

300609

2.
2ej



UNIVERSIDAD LA SALLE

**FACULTAD DE DERECHO
INCORPORADA A LA U.N.A.M.**

**“EL SERVICIO SOCIAL Y LA MISION DEL
ABOGADO MEXICANO”**

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

VIRGINIA SUSANA ALVARADO MARCOS

ASESOR DE TESIS: LIC. GONZALO VILCHIS PRIETO

MEXICO, D. F.

1999

0270740
**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

EL SERVICIO SOCIAL Y LA MISION DEL ABOGADO MEXICANO

INDICE

- I. INTRODUCCION
- II. CAPITULO I. ¿Qué es el Servicio Social?
 - 1.1 Marco Histórico y Marco Conceptual.
 - 1.2 Objeto, Obligación Social y Retribuciones.
 - 1.3 Requisitos.
 - 1.4 Situación actual y perspectivas.
- III. CAPITULO II. Marco Jurídico del Servicio Social.
 - 2.1 Lineamientos.
 - 2.2 Artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - 2.3 Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional.
 - 2.4 Ley Federal de Educación.
 - 2.5 Reglamento para la prestación del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.
- IV. CAPITULO III. ¿Qué es el abogado?
 - 3.1 Definición.
 - 3.2 Objeto.
 - 3.3 Misión.
 - 3.4 Perfil del abogado mexicano.
- V. CAPITULO IV. El compromiso de las universidades en la formación del abogado.
 - 4.1 Universidad Nacional Autónoma de México.
 - 4.2 Universidad La Salle.
 - 4.3 Universidad Latinoamericana.
 - 4.4 Universidad Iberoamericana.
 - 4.5 Universidad Intercontinental.
- VI. CAPITULO V. Los programas de Servicio Social.
 - 5.1 ANUIES.
 - 5.2 COSSIES.
 - 5.3 SEDESOL.
- VII. CONCLUSIONES
- VIII. BIBLIOGRAFIA.

INTRODUCCION

Las universidades, tanto en su misión como en sus valores, han establecido como objetivo principal, la formación de profesionistas que comprendan la significación de las estructuras sociales en las que viven, fomentando una conciencia de tipo social que promueva el interés de aplicar los conocimientos adquiridos en el aula, en acciones concretas en beneficio del entorno social y por consiguiente del desarrollo nacional.

Como universitarios estamos obligados en este fin de siglo, a responder a las perenes necesidades y nuevas exigencias de los diversos sectores que conforman nuestra sociedad mexicana. El Servicio Social ha sido el vínculo tradicional entre el ámbito académico con las necesidades sociales, por ser una de las formas como las universidades públicas y privadas dan respuesta a la demanda de mayores niveles de bienestar social. Las acciones comprendidas hasta la fecha, presuponen un esfuerzo de las Instituciones de Educación Superior, por incorporarse cada vez más de manera decidida al desarrollo social y productivo de la nación.

Conjuntamente a los factores sociales, educativos y comunitarios, el Servicio Social tiene un soporte legal que, en la extensión plena de la palabra, se perfila desde el planteamiento constitucional de la educación en México. En este sentido, podemos decir que en el Artículo 3o. constitucional queda establecido que la educación debe fomentar entre otras cosas, el amor a la patria, donde dicho amor patriótico implica, hasta donde podemos saber, el interés por nuestros problemas y el trabajar en el crecimiento de la nación como unidad.

Sobre este mismo contexto legal, encontramos que la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. constitucional, relativa al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, establece como requisito para que pueda registrarse un Título y una Cédula Profesional, la prestación de un Servicio Social, con lo cual el profesionista contribuye socialmente a su medio.

Así, el Servicio Social tiene una doble dimensión social, por un lado representando el compromiso ético del profesionista y, por el otro lado, representando la calidad obligatoria que la ley le confiere.

Bajo estas condiciones sociales y legales, debemos revestir de la importancia que merece la prestación de este servicio, tomando en cuenta los elementos teórico-prácticos que le permitan al abogado mexicano situar, proyectar y ejercer responsablemente su profesión en la sociedad.

CAPITULO I

¿QUE ES EL SERVICIO SOCIAL?

1.1 MARCO HISTORICO Y MARCO CONCEPTUAL

El desarrollo en nuestro País de la concepción y modalidades de lo que hoy llamamos Servicio Social Universitario, puede dividirse en dos periodos: el primero de los Siglos XVI al XIX y el segundo durante el Siglo XX, claramente diferenciados uno del otro por sus particulares niveles de organización, conceptualización e importancia en la vida universitaria y social de México.

1) LA ASISTENCIA SOCIAL EN LOS SIGLOS XVI-XIX

Los antecedentes más remotos del Servicio Social se encuentran en la labor de los misioneros franciscanos, dominicos y jesuitas que acompañaron las expediciones ibéricas, prolongándose hasta fines del siglo XIX, pues el Servicio Social Universitario tal como hoy se entiende e implementa, es creación del siglo XX.

En el siglo XVI las Leyes de Indias establecían una forma de ayuda asistencial a las comunidades. Estas Leyes pueden considerarse como la primera referencia explícita de un Servicio Social, aunque no en el sentido en que éste se entiende actualmente.

Durante el siglo XVI la práctica asistencial fue implementada fundamentalmente por la Institución Eclesiástica, a través de los misioneros que acompañaron la expedición militar de la Península. Las órdenes franciscana, dominicana y jesuita establecieron fundaciones educativas y de asistencia sanitaria, como fueron la Escuela de Santa Cruz en Tlatelolco, la Escuela de San Pedro y San Pablo, y el Hospital de Santa Fé.

Los nombres de las grandes figuras del siglo XVI son ya célebres en nuestra historia: Vasco de Quiroga, Bartolomé de las Casas, Motolinía, Alonso de la Vera Cruz, Padre Quino, quienes implantaron diversos oficios, vigentes hasta nuestros días, y trabajaron - con la limitación histórica que les es propia - por la defensa de los derechos humanos.

El móvil de esta práctica social estaba determinado por una orientación filantrópica y más profundamente por un humanismo de inspiración cristiana, es decir, sus motivaciones eran más bien religiosas.

En el siglo XVII se destaca principalmente la labor humanitaria de los jesuitas, quienes llegaron en 1572 a México, donde desarrollaron una actividad académica de gran envergadura que no dejó de tener resonancias sociales a lo largo de los siglos XVII y XVIII, que concluyen con la expulsión de la orden en 1767. Francisco Javier Alegre, Francisco Javier Clavijero, José Rafael Campoy, Andrés de Guevara, Diego Abad son los nombres más sobresalientes de este período.

El siglo XIX está marcado por la guerra de Independencia, promovida por la población criolla, la cual pretendía la creación de una nueva nación y procuraba, de algún modo, integrar los diferentes estratos de la población a ese objetivo, bajo el estandarte de la ideología liberal.

La construcción de una nación democrática inspirada en las tesis liberales, expuestas sobre todo por José María Luis Mora, motivaron y guiaron la práctica social de ese siglo, desde la guerra de Independencia hasta la Constitución del 57, e inspiraron la orientación educativa fundamentada en el positivismo francés.

Con la asimilación del liberalismo en México, el trabajo es visto como un derecho del individuo rechazándose toda imposición de trabajos gratuitos en beneficio de terceras personas. Con esto, la noción de "servicio" no es aceptada por las clases intelectuales y dirigentes del País. Es a finales del siglo XIX, ante la perspectiva de la apertura de la Universidad, que aparecen las primeras ideas de vinculación del quehacer universitario con las necesidades sociales.

2) EL SERVICIO SOCIAL EN EL SIGLO XX

En nuestro siglo, después de la Revolución de 1910 y en gran medida impulsado por la ideología que de ella derivó, el Servicio Social fue configurándose, con grandes dificultades y después de múltiples experiencias, hasta llegar a ser lo que es en nuestros días. Cinco son las fases de ese largo desarrollo:

1. De 1910 a 1935

La Revolución Mexicana de 1910 determinó una serie de cambios estructurales que repercutieron directamente en diferentes ámbitos de la vida nacional. El campo universitario no fue la excepción, en torno a las características de la educación superior y del tipo de profesional que debía egresar.

Justo Sierra, en 1910, introdujo la idea de que la actividad académica de la Educación Superior no debía permanecer ajena a las necesidades sociales y la problemática del País. Esta idea propició que se incluyera como uno de los principios básicos de la Universidad la extensión de la enseñanza superior y la investigación a la sociedad, con el fin de contribuir al Desarrollo Nacional.

Concluido el período armado de la Revolución Mexicana, se inicia un proceso de constante reforma, tanto en la conformación del Estado Mexicano, como en el sistema educativo, que vendría a considerar a la población estudiantil el principal agente de transformación social en México. Para 1917 el Servicio Social Universitario adquiere mayor jerarquía, quedando plasmado en los artículos 4o. y 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En 1929, siendo legitimada la autonomía de la Universidad Nacional por el Presidente de la República, Emilio Portes Gil, el Movimiento Vasconcelista propugna por una Universidad que en su cotidiano quehacer antepusiera el interés del Servicio Social a cualquier interés particular, además del compromiso de los universitarios de contribuir al proceso social, coadyuvando en la elevación del nivel cultural y educativo de los sectores sociales más desprotegidos. Sin embargo, este compromiso era incipiente y poco organizado, por carecer de carácter obligatorio y de objetivos claros.

En 1934 se delinearán las primeras actividades - todavía aisladas - de Servicio Social, básicamente en el área de la salud, atendiendo a las demandas de las comunidades. Conforme se consolidó el período gubernamental de Lázaro Cárdenas, de educación socialista, reparto agrario, organización obrera, nacionalización y expropiación, el Servicio Social fue cobrando vigencia, normatividad y personalidad jurídica.

2. De 1936 a 1972

1936 puede considerarse el año en que se institucionalizó con carácter obligatorio el Servicio Social Universitario en el área de la salud, con la modalidad y concepción que actualmente de él se tiene.

En aquel año, el Dr. Gustavo Baz Prada, Director de la Escuela Nacional de Medicina, organiza la primera Brigada Multidisciplinaria del Servicio Social, atendiendo a la petición de la Federación Obrera de la Industria Textil en Atlixco, Puebla.

La nacionalización de la Industria Petrolera en 1938 propició una mayor participación universitaria. Es en ese año cuando se inicia el Servicio Social en la Escuela de Ciencias Químicas como apoyo a aquella industria. A partir de estos años comienza una nueva etapa en el País, en la educación superior y por ende en el Servicio Social.

A mediados de los años cuarenta el Rector Alfonso Caso, en su proyecto de Ley Orgánica de la Universidad, reconoce que la práctica del Servicio Social continuaba siendo caótica o incluso nula, principalmente por la falta de un sentido de obligatoriedad y criterios homogéneos.

Ante la necesidad de normar y legislar dicha práctica y emprendimientos, se formula la Ley de Profesiones de 1945, que después de las reformas de 1974 se llamó "Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal y Territorios Federales". Esta Ley establece la obligatoriedad del Servicio Social Universitario. Sin embargo, debieron transcurrir algunos años para que el Servicio Social Universitario volviera a ser de interés público a raíz de su integración a los programas gubernamentales durante el régimen presidencial de Díaz Ordaz.

En 1953 se creó la Dirección de Servicios Sociales que coordinaba el Servicio Social de los pasantes. Para 1954, las autoridades de la UNAM organizaron brigadas multidisciplinarias conocidas como Misiones Universitarias, que provocaron nuevamente la preocupación por una mejor organización del Servicio Social.

En noviembre de 1957 la Dirección de Servicios Sociales cambia su denominación por Dirección General de Orientación y Servicios Sociales.

Diez años después, en 1967, todas las inquietudes y experiencias mencionadas condujeron a la realización de la "1a. Mesa Redonda Nacional sobre el Servicio Social", auspiciada por el Instituto Politécnico Nacional, donde por primera vez se revisaron las bases jurídico-administrativas del Servicio Social, surgiendo dos posturas: la que se inclinaba por la centralización y administración del Servicio Social por las Secretarías de Estado y la que proponía que fuesen las Universidades las que coordinaran. Además se discutieron las ventajas de que esta práctica se incorporase como apoyo a los programas prioritarios a nivel nacional. (1)

(1) IX CONGRESO NACIONAL DE SERVICIO SOCIAL.
Guadalajara, Jalisco. 1992.

Entre 1967 y 1971, varias Dependencias del sector público promovieron programas de Servicio Social entre los que destacan: CONASUPO; S.A.G.; CAPFCE, etc. En 1971 el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad y de la Vivienda Popular (INDECO) y particularmente el Programa para el Desarrollo del Servicio Social, realizaron un Censo Nacional de Prestadores registrándose 115 Instituciones de Educación Superior en todo el País, con un total de 32,672 prestadores anualmente realizando su Servicio Social en la institución de origen (47.5%), el sector público (32.5%) y el sector privado (20%).

La creciente participación de prestadores de Servicio Social en el sector público y el desarrollo de esta actividad en distintas Instituciones de Educación Superior, favorecieron la realización del "1o. Congreso Nacional de Pasantes para la Reforma del Servicio Social" en febrero de 1972. En este foro se consideró la necesidad de crear una coordinación interinstitucional que coordinase dicho servicio con una mayor participación del sector público.

El período que va de 1936 a 1972, está caracterizado por un constante esfuerzo, aunque no bien logrado, de sistematización y reglamentación del Servicio Social a nivel nacional. El principal obstáculo en este proceso fue la falta de claridad en la definición de los objetivos del Servicio Social, lo cual provocó la confusión en su práctica y conceptualización. Así, cada institución educativa lo estructuraba conforme a sus necesidades y orientación particulares.

3. De 1973 a 1985

Durante los años setenta el sistema educativo superior experimentó diversos cambios, siendo quizá la reforma educativa del régimen echeverrista la más ambiciosa que se haya realizado en México desde la Revolución, cuyos orígenes se encuentran en el impacto político del movimiento estudiantil de 1968, que originó entre otras cosas, el inicio de numerosos debates con respecto a lo que es y debería ser la educación en México. Planteándose la necesidad de revisar y efectuar reformas en varias direcciones que condujeron a la reforma educativa del sexenio echeverrista (1970-1976), que incluyó cambios sobre la concepción filosófica y legal de la educación; modernización administrativa, investigación y planeación; renovación pedagógica y nuevas posibilidades no sólo para la educación superior, sino también para el ejercicio del Servicio Social.

En mayo de 1973, el entonces Rector de la UNAM, Dr. Guillermo Soberón, según Acuerdo No. 6 dividió la Dirección General de Orientación y Servicios

Sociales en Dirección General de Actividades Socioculturales, Dirección General de Orientación Social y Comisión Coordinadora de Servicio Social (CCSS), dependiendo esta última de la Secretaría de Rectoría.

La Comisión Coordinadora de Servicio Social determinó sus objetivos y funciones, con lo cual el Servicio Social accedía a una nueva época en su práctica.

Resumiendo, los objetivos que se planteó la CCSS fueron:

- 1) Vincular a los universitarios con la problemática socioeconómica del País.
- 2) Completar la formación académica a través de la práctica de la profesión.
- 3) Colaborar con la capacidad técnica y académica del universitario en la solución de las necesidades urgentes de los diversos grupos humanos.

De esta manera comenzó a tenerse en claro que el Servicio Social es una práctica académica que debe revertirse en beneficio de las comunidades y ha de ser realizada de forma interdisciplinaria.

Entre 1973 y 1975 el Servicio Social se organizó a través de brigadas multidisciplinarias, con programas apoyados mayoritariamente por el sector público, orientados hacia las áreas de la salud, la educación, el apoyo a las actividades de producción y el desarrollo de las comunidades.

Por otra parte, durante esta época se hizo un análisis de la Legislación del Servicio Social de la UNAM y el Instituto de Enseñanza Superior incorporadas.

En el contexto de los intentos destaca el acuerdo derivado de las Asambleas de la ANUIES, que sirvió para orientar a las Instituciones de Enseñanza Superior del País en sus propósitos de modernización y profesionalización, hacia la idea de que fueran éstas quienes organizaran un Servicio Social de carácter nacional, vinculado estrechamente con los centros de producción, permeada por la necesidad de integrar y coordinar más ampliamente las diferentes estructuras que concurren a la realización del Servicio Social, con el fin de lograr mayor eficacia en el plano operativo, en relación a la captación de prestadores; su inclusión en programas; control supervisión y evaluación de proyectos; su temporalidad y calendarización.

Entre tanto las Instituciones de Educación Superior no estaban muy de acuerdo con la escasa relevancia y presencia que la COSSIES les atribuía, lo que originó un malestar generalizado entre las Universidades, surgiendo así la idea de conformar la Comisión Nacional Orientadora de Servicio Social, que años más tarde derivaría en lo que actualmente se conoce como Comisión Interuniversitaria del Servicio Social.

Con todo esto la CCSS se vinculó con la Comisión Coordinadora de Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior (CISSUES) y con los responsables del Servicio Social de las Facultades y Escuelas de la UNAM, promoviendo programas de Servicio Social en el sector público. Igualmente, proporcionó asesoría a Instituciones de Educación Superior por medio del Programa de Colaboración Académica Interuniversitaria (PCAI).

En 1980, la COSSIES instrumentó el sistema universitario de registro de prestadores potenciales de Servicio Social y se creó el primer banco de datos del Servicio Social, el cual incluía documentales para el desarrollo de esa actividad.

En el "II Congreso Nacional del Servicio Social Universitario", celebrado en Tampico, Tam., se expuso la necesidad de una coordinación a nivel estatal, regional y nacional; además de analizar la situación de la COSSIES y la posibilidad de expedir una Ley Federal de Servicio Social, propuesta que fue unánimemente rechazada por violar la normatividad de la Constitución Mexicana.

En 1980 se celebra una reunión de carácter nacional en la Universidad del Edo. de México, auspiciada por la ANUIES, donde por mayoría se apoya la intervención de la COSSIES, fundamentalmente por la severa crisis económica que afectó directamente a la educación pública, diluyendo el principal conflicto del II Congreso Nacional de Servicio Social, que evidenció dos posturas entre las Instituciones de Educación Superior: una de aceptación ante los aspectos normativos de la COSSIES y otra de rechazo, por considerar su acción violatoria para la autonomía de las Universidades.

Esto condujo a la I Reunión Nacional de Intercambio, donde se acordó realizar reuniones regionales conforme a la división establecida por la ANUIES.

Como respuesta a la propuesta de regionalización surgió la I Reunión Nacional de Intercambio de Servicio Social, se realizó la I Reunión Regional de la Zona Metropolitana. En esa reunión se acordó crear un comité técnico de coordinación regional para el Servicio Social, que dependería de la Coordinación

Regional para la Planeación de la Educación Superior (CORPES) de esta zona metropolitana. La CORPES apoyó las actividades encomendadas al Comité Técnico nombrado por la reunión citada, dirigidas a la implementación de un programa regional de Servicio Social, acorde a los lineamientos señalados en el programa 10 del Plan Nacional de Educación Superior. Se elaboraron, así, documentos importantes y normas internas de trabajo.

En 1981 se dió un fuerte impulso a la promoción del Servicio Social a través de los medios masivos de comunicación. A través de los canales 2 y 5 de la televisión privada, se difundieron 21 programas para la Zona Metropolitana de la Cd. de México y 7 para la Red Nacional y Cadena Univisión. Se editaron cuadernos de la Red Nacional y Cadena Univisión.

También se editaron cuadernos de contenido histórico, académico y operativo del Servicio Social y se imprimieron carteles de promoción alusivos a los conceptos y programas de Servicio Social. A través principalmente de carteles y cápsulas radiofónicas, se incorporaron 557 estudiantes a programas de Servicio Social. También se llevó a cabo el I Encuentro Multidisciplinario de Servicio Social para Estudiantes Universitarios.(2)

Destacan en este período las investigaciones socioeconómicas realizadas en la Zona Mixe de Oaxaca con vistas a establecer ahí un programa de servicio social, y la implementación de un programa de Servicio Social Multidisciplinario en las Islas Marias. Paralelamente se realizaron diversos estudios sobre aspectos académicos, reglamentarios y de planeación del Servicio Social. Asimismo, se organizaron cursos, seminarios, congresos, coloquios, talleres, muestras, tanto a nivel nacional como internacional.

En 1984, a nivel interinstitucional, se buscó integrar los mecanismos de coordinación entre UNAM, CCSS y COSSIES para la captación, promoción, difusión, registro y control de los programas y prestadores. Se firmó, además, el Convenio de Transferencia de Recursos SPP-SEP-UNAM. Igualmente se organizaron Instituciones Educativas del área metropolitana, con el fin de promover nuevas formas de planeación y organización de esa actividad.

Por otro lado, el Grupo Técnico de Servicio Social de la CORPES VIII, conjuntamente con algunas Instituciones Educativas, elaboró el documento "Antecedentes, Marco Conceptual, Tendencias, Diagnóstico y Prospectiva del Servicio Social", como parte del Plan Regional Indicativo para el Desarrollo de la Educación Superior (PRIDES); y la CCSS, en coordinación con responsables del

(2) PROGRAMA DEL SERVICIO SOCIAL MULTIDISCIPLINARIO.
UNAM. 1990.

Servicio Social de Facultades de la UNAM, formaron los Comités de "Estudio de Reglamento Unico de Servicio Social", los cuales presentaron el Anteproyecto de Reglamento General de Servicio Social e implantaron la cartilla para prestadores inscritos en programas internos y externos. La COSSIES otorgó becas para programas internos.

Además de los convenios entre las instituciones citadas y de las diferentes investigaciones y documentos elaborados, se efectuaron Talleres Regionales y de Servicio Social en la zona metropolitana centro, norte y sur.

4. De 1985 a 1988

De enero a noviembre de 1985 se intensifican las reuniones nacionales de intercambio y debates sobre Servicio Social, con la participación de diversas Universidades de los estados de la República.

Lo más destacado de este año fue la integración de la Comisión Interuniversitaria de Servicio Social, el intercambio de experiencias, la creación de un marco teórico, filosófico y metodológico de esta actividad y la idea de retomar los Congresos Nacionales.

Es importante reconocer que en este periodo se lograron avances cualitativos en el Servicio Social a nivel nacional; pero también es cierto que faltó una adecuada planeación que contuviese líneas de acción con objetivos y metas bien delineadas y adecuadamente instrumentadas, lo que condujo al desplazamiento de la COSSIES por el Programa Nacional de Servicio Social (PRONASS), que a decir verdad, no varió en lo sustancial sus líneas organizativas y normativas. Por otra parte a partir de 1985, los trabajos de los responsables del Servicio Social en la UNAM, estuvieron encaminados a unificar los criterios académicos-administrativos y a intensificar el Servicio en el área rural. Todo esto orientado a una más adecuada prestación del Servicio Social.

Otro hecho significativo lo constituye el Acuerdo No. 1 del H. Congreso Universitario: que estableció que la Comisión coordinadora del Servicio Social, se constituyera en DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL INTEGRAL (DGSSI), aprobándose el 25 de Septiembre el Reglamento General de Servicio Social de la UNAM.

La DGSSI, en coordinación con Facultades y Escuelas de la UNAM, estableció comités que analizarían diferentes aspectos de interés para el Servicio Social. Siendo los más importantes:

- 1) "Comité para la elaboración de Manuales de Servicio Social".
- 2) "Estudio de la Titulación de Egresados de la UNAM y su relación con el Servicio Social"
- 3) Comité para el Premio Anual "Gustavo Baz Prada".

Apyodas en esta estructura, las diferentes instancias responsables del Servicio Social en la UNAM e Instituciones de Educación Superior, organizaron reuniones con instituciones de los sectores público y privado de asistencia social; se elaboraron folletos de apoyo y se comenzó a publicar el Boletín de Servicio Social y Bolsa de Trabajo.

En Marzo de 1986 se celebra el III Congreso Nacional de Servicio Social, en la Universidad de Sinaloa, adquiriendo relevancia por instituirse oficialmente la Comisión Interuniversitaria de Servicio Social y la elección del Primer Comité Directivo, cuyas conclusiones se tradujeron en el Estatuto de la Comisión Interuniversitaria de Servicio Social.

5. De 1989 a la fecha

En 1989 se efectúa una reestructuración administrativa en la UNAM. La Dirección General del Servicio Social (DGSS), se transforma en Programa del Servicio Social Multidisciplinario (PSSM), mismo que sigue funcionando, teniendo bajo su responsabilidad la vocalía de la Zona Metropolitana, en materia de Servicio Social.

Por otro lado, continúan realizándose los eventos de intercambio, diálogo y capacitación sobre el Servicio Social (reuniones; seminarios; encuentros y talleres). Dentro de los cuales destaca el I Encuentro del Sector Público y Social.

Para 1990 la difusión del Servicio Social en la UNAM se vió impulsada como la publicación, en ese año, de la Revista Brigada. Además, se creó la Asociación Civil BUSCA, integrada por exbrigadistas, con el fin de apoyar programas rurales, en diferentes regiones de la República Mexicana.

Es así que, la actividad del Servicio Social está prácticamente normalizada a nivel nacional.

Los seminarios, talleres, encuentros y demás actividades se realizan conforme a programa y agenda preestablecidos, por la Comisión Interuniversitaria de Servicio Social.

De 1989 a 1993, se han sucedido de manera continua la celebración de cinco Congresos Nacionales de Servicio Social convocados por la citada Comisión.

En 1988 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Presidencial que crea la Comisión del Programa Nacional de Servicio, como órgano de coordinación y definición de las políticas, estrategias y acciones de carácter prioritario que el Gobierno Federal ejecuta. En el mismo acuerdo se instituye el Consejo Consultivo del PRONASOL, formado con representantes del sector público, de los núcleos indígenas más importantes y de los sectores sociales y privado así como de especialistas en el campo de las ciencias sociales vinculados con el objeto y funciones de la Comisión y el Programa. (3)

Para Junio de 1992 desaparece la S.P.P. y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE), fusionándose su ámbito de competencia en la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quedando la responsabilidad normativa-administrativa y financiera de los Programas Sociales, bajo la Dirección de apoyo al Servicio Social (DASS).

Finalmente, se puede decir, que a lo largo de esta breve semblanza histórica sobre la trayectoria del Servicio Social, se han podido mostrar distintos cambios y reconocer los diversos niveles desde donde debe ser abordado.

También ha permitido reconocer la complejidad y los conceptos fundamentales que dan sustento al mismo, es decir, de lo que es y debe ser el Servicio Social Universitario, cuestiones que se ha venido trabajando seriamente al interior de las Universidades Públicas y Privadas.

En la tentativa de unificar los criterios que guían la práctica del Servicio Social, las Universidades mexicanas se han dado cita en diversos foros de reflexión procurando, precisamente, esclarecer los caminos y los principales elementos que constituyen su práctica o que afectan a la misma.

La base común de estas reflexiones es el hecho de que todas ellas surgen de la experiencia universitaria; es decir, el concepto de Servicio Social ha sido, ante todo, un concepto universitario.

(3) HISTORIA, REALIDADES Y PERSPECTIVAS DEL SERVICIO SOCIAL.
Universidad Intercontinental. 1993.

Tal carácter ha obedecido consustancialmente al modelo educativo y adecuado al concepto de Universidad.

Este último período de Servicio Social se ha encaminado a tratar de establecer lineamientos homogéneos a nivel nacional, que contengan líneas de acción con objetivos concretos; criterios administrativos, metodológicos y jurídicos claros; además de metas bien delineadas y adecuadamente instrumentadas.

Actualmente, existe una recuperación del Servicio Social, que tiende a retomar como elemento central las potencialidades con que cuentan las Universidades, como espacios de reflexión y de enriquecimiento del Servicio Social, como una práctica esencial del quehacer universitario, en función de las modificaciones estructurales previsibles en el umbral del siglo XXI.

1.2 OBJETO, OBLIGACION SOCIAL Y RETRIBUCIONES

El objeto de la prestación de un Servicio Social por parte de los futuros profesionistas es el hecho de que ello permite a las universidades y a la sociedad misma el conocimiento y la comprensión que se derive del análisis de las principales características académicas que se materializan en la práctica del Servicio Social.

El diagnóstico derivado de lo anterior permitirá ubicar en un contexto histórico, sociopolítico y educativo las condiciones bajo las cuales se lleva al cabo la práctica profesional en la dinámica y el bienestar social.

El objetivo primordial de que las universidades participen activamente con la sociedad se finca en la necesidad de responder a las demandas de los grupos sociales menos favorecidos en nuestro país. Por ende se basa en el propósito de alcanzar metas conjuntas, que son la investigación y el servicio, por lo tanto la vinculación de la Institución Educativa y el Entorno Social resultan médula del tema que nos atañe.

El Servicio Social en el ámbito universitario es un hecho académico que enmarca las circunstancias históricas en que se concretiza y desarrolla la investigación dirigida a conocer, en todas sus facetas, las condiciones actuales de la interacción directa con la sociedad y que permite lograr cambios en la búsqueda de formas más justas de organización y beneficio social.

En este aspecto el trabajo de campo cobra particular importancia, debido al universo de responsabilidades sociales que las universidades y sus integrantes deben hacer frente, así como el nivel de participación y corresponsabilidad al que se debe corresponder. (4)

Así pues, la premisa objetiva de la prestación de un Servicio Social es la retribución social de los profesionistas por los beneficios obtenidos por las instituciones de educación superior, siendo además, el elemento sustantivo del proceso de formación académica integral.

Ante esto, se pretende coadyuvar al desarrollo cultural, económico y social del Estado mediante la realización de actividades encaminadas al beneficio del sector social, desarrollar en el alumno una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad y dar respuesta a la problemática detectada en la nación.

Con este mecanismo se constata el trabajo de formación académica proporcionado a los pasantes en el interior de las aulas universitarias y además se puede apreciar el desenvolvimiento de cada uno de ellos junto con su ejercicio profesional multidisciplinario, desarrollando trabajos de campo dentro de espacios de acción acordes al perfil profesional particular. Así pues, se constituye un reto cuyos frutos serán positivos en la medida en que se pueda llevar el conocimiento, la ciencia, la técnica y la cultura más allá de los recintos universitarios.

Bajo este marco de ideas se puede enumerar de la siguiente manera el objetivo del Servicio Social:

- a) Fortalecer la conciencia y actitud solidaria del prestador para con la sociedad.
- b) Contribuir a la formación del educando.
- c) Difundir el crecimiento científico, técnico y humanístico en la sociedad.
- d) Contribuir al mejoramiento del nivel de vida de la población.
- e) Contribuir al fortalecimiento de las funciones universitarias.
- f) Propiciar la articulación del servicio social con la docencia, la investigación y la extensión en beneficio de la sociedad.
- g) Contribuir en el proceso de vinculación con los diferentes sectores sociales.

Todo lo anterior podemos enmarcarlo en lo dicho por el insigne universitario Alfonso Caso: "Una universidad sostenida con el dinero del pueblo, no debe ni puede crear profesionales para el solo provecho de los individuos que reciben esta educación, sino que el impartir la cultura profesional, solo puede justificarse si

(4) MEMORIA DEL X CONGRESO NACIONAL DE SERVICIO SOCIAL.
Mexicali, Baja California.

el profesional va a devolver mas tarde en forma de acción social, los beneficios que recibió por medio de su cultura". De tal suerte que esta actividad resulta ser traducido en el trabajo social.

El trabajo social se ocupa del accionar en la comunidad por la eminente necesidad de mejorar y elevar el status de vida de las poblaciones rurales y el fraccionamiento de la vida de las comunidades en las zonas urbanas, es decir, se trata de un proceso para suscitar los grupos funcionales de ciudadanos capaces de ser los agentes activos y responsables de su propio progreso. (5)

El término "organización de la comunidad" está íntimamente relacionado con el trabajo social ya que interviene en proyectos o programas encaminados a mejorar la vida de la comunidad en diversos aspectos.

A esta acción social se vinculan obligaciones tales como:

- a) Obtener mayor conocimiento de la realidad social.
- b) Lograr un mayor desarrollo de las ciencias.
- c) Resolver la crisis profesional al enfrentar los problemas sociales y las exigencias que de ello se derivan.
- d) Lograr el desarrollo al pasar del esquema individual al social.
- e) Obtener una visión parcializada de los fenómenos sociales.

Ahora bien, debemos tomar en consideración que la prestación del Servicio Social y la preparación de los universitarios hacia este menester atiende a una obligación social por parte de las instituciones educativas a nivel superior. Dichas instituciones cumplen una doble función social, por un lado son recursos que a mediano y largo plazo se traducen en una expansión socioeconómica de la nación, no olvidemos tener conciencia de que las oportunidades educativas deben estar de acuerdo con la habilidad o aptitud del individuo, cuando esto no sucede, la sociedad se ve privada de la contribución más amplia que el sujeto puede aportar, y por otro crean y mantienen la armonía social al mediatizar y resolver las llamadas disfuncionalidades sociales.

Las tareas que realizan estas instituciones son divididas y coordinadas con organizaciones privadas y gubernamentales, así pues, al realizar un análisis de las funciones sociales por cumplir se encuentran en primer plano las consideraciones que las relaciones de intercambio entre las organizaciones mencionadas permite ampliar o restringir el espacio de trabajo del profesional.

(5) POLITICA SOCIAL, TRABAJO SOCIAL Y LA CUESTION DEL ESTADO.
Carlos M. Vilas.

Siempre que se trata del desempeño científico y crítico se aduce la imposibilidad de realizarlo dentro del marco universitario y por lo tanto es menester la posibilidad de abrir los campos profesionales y laborales para los profesionistas, aduciendo la necesidad individual y la obligación social que representa en nuestro país el Servicio Social.

Lógicamente se desprenden las estrategias de intervención a partir de la consideración de las expectativas y nivel de desarrollo de los beneficiarios y usuarios de las instituciones y de los servicios. Para un servicio social adecuado la acción profesional tiene la obligación de dirigirse a que la población sea capaz de generar formas propias de enfrentar su problemática derivada de la comprensión objetiva de su situación y función dentro del contexto social.

No podemos dejar de hacer incapié en la importancia que tiene para un profesional comprometido con una nueva praxis, la comprensión del papel que juega en las tareas de organización y acción de los grupos populares. Toda acción social tiene un efecto en el desarrollo nacional.

Como prestadores del Servicio Social, los pasantes deben hacerlo en forma que contribuyan al desarrollo social de él mismo ya que logrará tener una actitud más objetiva para poder satisfacer las necesidades humanas y ser la respuesta integral conducente a lograr un mayor bienestar social.

Los profesionistas al interactuar en el bienestar social contribuyen al desarrollo del hombre y de la sociedad a la vez que vinculan derechos y obligaciones mutuas, identidad y unión.

Tomando en cuenta esta obligación social por parte del universitario, podemos afirmar que su efecto inmediato es la retribución que aporta en la sociedad. No hablamos simplemente de los profesionistas que egresen del sistema gubernamental, sino que agrupamos a todos los pasantes en general, de instituciones tanto públicas como privadas, y es que se trata del agradecimiento a una sociedad y a un ente generativo llamado Estado a quien se le debe la organización social por completo. (6)

Tenemos en nuestro país un sistema educativo que va más allá de los aspectos institucionales, se trata de la organización cultural de la nación entera y por lo tanto los individuos nos debemos a nosotros mismos como participantes de la sociedad para que a la vez nos entreguemos al bienestar social, que a final de cuentas repercute en nuestro propio bienestar.

(6) BIENESTAR SOCIAL Y NECESIDADES SOCIALES.
Acción Crítica No. 11, Lima 1982.

El sistema educativo nacional se debe a los individuos conformantes de nuestra sociedad y somos nosotros mismos quienes, en el contexto de desarrollo, debemos promulgarlos en favor del crecimiento socioeconómico, político y cultural mediante la prestación del Servicio Social que es eminentemente la forma de pago que los profesionistas tendremos para con nuestras familias, que son el núcleo social, así como para con la sociedad entera que es a quien nos debemos y con quien tendremos la interacción definitiva que nos produzca tanto al individuo como a la sociedad misma el crecimiento en todos los matices posibles.

1.3 REQUISITOS

Para que el universitario pueda comenzar a prestar su Servicio Social es necesario que se cubra con varios requisitos. Cabe mencionar que estos requisitos pueden variar un poco dependiendo de la institución de educación superior de que se trate o si se encuentran incorporadas a la UNAM o a la SEP, y que además, siempre que no contravengan las estipulaciones de estas dos instituciones, pueden las universidades privadas, crear sus propios requisitos. Todo esto a efecto de tener un control firme, singular y certero del desarrollo de sus educandos y de asegurar su obligación con la sociedad.

Ahora bien, respecto de la Universidad Nacional Autónoma de México, institución que nos atañe principalmente en este caso, tenemos que sus requisitos se basan en dos circunstancias especiales: los educandos que abarcan las ciencias médicas y el resto de los educandos. (7)

Por regla general, es decir, para los estudiantes de ramas que no tienen relación con las ciencias médicas, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Es necesario tener un mínimo del 70% de créditos de su carrera cubiertos, conforme al plan de estudios.
- b) Prestar el Servicio Social durante un tiempo no menor de seis meses y no mayor de dos años.
- c) Cubrir un total de 480 horas de prestación del servicio.
- d) Registrarse y obtener la autorización del plantel respectivo.
- e) Entregar un informe mensual de actividades al director de la licenciatura a la que pertenece.
- f) El tiempo de duración de la prestación del servicio deberá ser continuo.

(7) REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UNAM.

Ahora bien, para los educandos de las ciencias médicas, los requisitos presentan las siguientes variaciones:

- a) Es necesario tener el 100% de créditos de su carrera cubiertos, conforme al plan de estudios.
- b) Prestar el Servicio Social en un periodo de un año.
- c) Cubrir un total de 960 horas de prestación del servicio.

Sin intervenir en los anteriores requisitos, y sin importar a que área se dedique el educando, existen otros requisitos a cubrir que consisten mayormente en el procedimiento del pasante para realizar su prestación del servicio:

- a) Solicitar al Departamento de Servicios Escolares una constancia de Créditos Académicos en la que se indique el porcentaje cubierto.
- b) En caso de ser aceptado en la institución receptora del servicio, deberá el educando solicitar una Carta de Asignación para la firma del Departamento de Servicios Escolares y que deberá ser devuelta a la brevedad.
- c) Entregar en el Departamento de Servicios Escolares un informe mensual detallando las labores que atiende en la institución receptora.
- d) Al finalizar el período de prestación del servicio deberá el educando solicitar una constancia a la institución receptora por haber acreditado su servicio social y entregar una copia al Departamento de Servicios Escolares.

Pueden existir ciertas variaciones que no alteran los requisitos antes mencionados, pero que las instituciones educativas pueden considerar necesarios para efecto de hacer más eficaz y eficiente la prestación del Servicio Social.

1.4 SITUACION ACTUAL Y PERSPECTIVAS

La situación actual del país, el estado de la educación superior y la naturaleza del entorno socioeconómico internacional representan para las instituciones de educación superior grandes oportunidades, a la vez de riesgos de actualización que dependen de la iniciativa y habilidad de cada una de ellas.

Se tienen oportunidades respecto a la importancia creciente que en esta etapa de la sociedad postindustrial reviste la preparación de cuadros técnicos del

alto nivel para la gestión de las áreas más dinámicas de la economía, en momentos en que el trabajo calificado constituye la verdadera riqueza de las naciones.

Existen en la actualidad, problemas y riesgos como la ausencia de formas generales e institucionalizadas para que la educación se allegue los crecientes recursos humanos y económicos que requieren tanto el mejoramiento de la actividad educativa como el crecimiento de la demanda, en medio de una crisis que afecta todos los sectores sociales. Existen diferentes fenómenos económicos, políticos y sociales que afectan a nuestro país y que dan la pauta para entender el momento coyuntural que vivimos. A continuación se muestran algunos indicadores que se consideran representativos: (8)

- a) México ha descendido al lugar número cuarenta a nivel mundial en productividad.
- b) Aumentan los actos de violencia en la Ciudad de México en un 65% con respecto al año anterior.
- c) El desempleo abierto sobrepasa el 10%.
- d) La presión de factores sociodemográficos determina la necesidad de reestructurar y crear una nueva infraestructura para la educación superior en México.
- e) El Tratado de Libre Comercio con América del Norte, genera nuevas ofertas educativas y creará nuevas alianzas estratégicas con diferentes instituciones educativas.

La población estudiantil tiene una tendencia decreciente muy marcada a partir de 1980. Una de las razones que explican este descenso pudiera ser que el título ya no es tan importante para mucha gente, en vista de la cantidad de titulados que se ven precisados a trabajar en áreas ajenas a su profesión con el fin de subsistir, de ahí la importancia de que el universitario se prepare en su área para la vida productiva y social.

Para que el universitario pueda interactuar de forma debida en el entorno social mediante este instrumento importantísimo que es el Servicio Social, deben hacerse análisis en las instituciones de educación superior, para ello se consideran los siguientes rubros:

1. Concepción que tienen las autoridades educativas respecto de los nuevos paradigmas educacionales.

(8) SISTEMA ESTRATÉGICO DE INFORMACION PERMANENTE.
FIMPES, Comisión Jurídica.

2. Compilación y muestra de los conceptos que los teóricos manejan sobre los modelos vigentes y de aquellos que van emergiendo mundialmente.
3. Presentación de paradigmas actuales y futuros relacionados con actividades importantes de la educación superior, como pueden ser la acreditación, la evaluación y el desarrollo institucional.
4. Recopilación y muestra de las investigaciones sobre normatividad que permitan elaborar nuevos modelos de regulación académica.
5. Análisis y recomendaciones en materia de recursos técnico-pedagógicos en congruencia con los modelos educativos.

Las instituciones educativas se plantean en la actualidad diversas cuestiones relacionadas con el encuadre, operatividad, sentido, objeto y funcionamiento del Servicio Social; esbozan y ponen en práctica soluciones viables con nuestra cotidianidad como responsables del mismo en cada una de ellas.

Es menester que el estudiante grabe en su aprendizaje, que el Servicio Social es enseñanza-aprendizaje. Académicamente, se trata del enlace entre la enseñanza teórica y la aplicación práctica; es tan esencial que sin su presencia, no puede existir un conocimiento acabado del pensamiento. No existe el desarrollo práctico del pensamiento sin la teoría del conocimiento mismo. La coyuntura educativa, la disciplina académica encargada de cumplir con este requisito, es el de la prestación del Servicio Social. (9)

En consecuencia, los universitarios que no cumplan con este requisito se convertirán en egresados con un conocimiento incompleto de la realidad.

La intención de todos los pueblos en la tierra, es preparar intelectual, científica y tecnológicamente a sus nuevas generaciones, para que terminando sus estudios salgan a poner sus conocimientos al servicio de las necesidades colectivas, comenzando por las capas sociales más desprotegidas.

Recordemos que las instituciones de educación superior, son una necesidad histórica de la humanidad. Fueron creadas para conservar el acervo cultural, y seguirlo desarrollando con base en lo conocido y la prestación del Servicio Social es y debe ser el enlace retroalimentador de ellas hacia la comunidad.

(9) XXVIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
Subcomisión de Servicio Social
FIMPES, León, Gto.

Sólo así se puede ser competitivo en los mercados de producción y consumo que imponen las nuevas formas técnicas y científicas a nivel mundial; además debemos continuar estimulando la elevación de los niveles de nuestros profesionistas.

Nuestro planeta se ha reducido de tamaño, de forma abstracta, y la competencia por estar a la vanguardia de la producción es más intensa, y es seguro que al organizar nosotros mismos la prestación del servicio social de nuestros estudiantes, a que esta necesidad se haga una realidad, sin olvidar que las instituciones educativas son depositarias y fuentes de vanguardia del conocimiento universal, son y serán siempre las que sobrevivan a los cambios de cualquier régimen socioeconómico establecido en un momento dado en cualquier país.

El Servicio Social universitario es hoy por hoy, la cara externa de la institución educativa, en el cual durante su desarrollo el estudiante pondrá todos los conocimientos adquiridos, en el proceso de su formación profesional para lograr un trabajo serio y de calidad, al integrarse este servicio a los programas docentes y de investigación podrá corroborar que nuestro país se desarrolla acorde con su realidad. (4) obra citada

Si tenemos en cuenta que dicho servicio es considerado como un acto altamente humanitario se considera de utilidad pública y de beneficio colectivo, por lo tanto, debemos enterderlo como al conjunto de actividades formativas y de adaptación de conocimientos que de acuerdo a su reglamentación realizan los prestadores en beneficio de la sociedad, como respuesta al esfuerzo realizado por ésta.

Asimismo, este servicio pretende ser uno de los puntos de apoyo más importantes para lograr que las universidades rebasen los propósitos de ser meras preparatorias de profesionistas; se han vinculado de distintas formas con el sector productivo, creando recursos humanos calificados, realizando estudios específicos, cursos de capacitación, visitas de estudiantes a la industria y de empresarios a los recintos educativos, cursos de práctica profesional y por su puesto el Servicio Social.

Lo que cabe destacar es la diferencia a lo que se enfrenta el prestador del servicio entre el academicismo de las aulas y la realidad del sector productivo, sin querer decir que se contrapongan o que una sea mejor que otra, habrá que enfatizar que más bien son complementarias, por lo que, idealmente, deben

aplicarse los conocimientos teóricos a una práctica profesional donde las respuestas no obedecen a un ciclo escolar, sino a la premura que demanda la realidad socioeconómica que vivimos en nuestro país.

Los incentivos que se den al prestador del servicio, deben ser la muestra de su responsabilidad compartida, sin que estos incentivos necesariamente sean de carácter económico, traduciéndose en deslindarle parte de la problemática para que genere propuestas parciales, mismas que posteriormente se integren a la solución final, el prestador debe de considerarse como uno o más de los integrantes del sector productivo y no como personal de apoyo que realiza actividades maquiladoras.

El papel que desempeña la labor del prestador del servicio debe de contemplarse como una etapa de capacitación al estar en contacto directo con la problemática y oportunidades que ofrece el sector productivo a nuestra sociedad, y no como una explotación de mano de obra barata, al aprovecharse de los prestadores, ante el requisito de cumplir con un servicio social.

Por otro lado, el alumno tiene la oportunidad de hacer la elección que desee al escoger entre una institución pública o privada para realizar su servicio, y lo hace en base a sus motivaciones personales, que pueden ser desde el incentivo económico, hasta el verdadero propósito de adquirir cierta experiencia profesional, aunque en muchos de los casos debo decir que el estudiante ve al servicio social como un requisito que debe cumplir de la manera más rápida y con el menor esfuerzo.

Existe cierta problemática social como confusión entre la institución educativa y el Estado en la práctica de captar y asignar el servicio social; se desconoce el papel que desempeña el servicio en la formación profesional y el impacto social que genera en beneficio de la sociedad; falta de información oportuna y suficiente para los prestadores del servicio; existen procesos administrativos que dificultan el seguimiento y evaluación de los programas de servicio social.

Para solucionar esto se pretende que: (9) obra citada.

1. Se fortalezca la conciencia y actitud solidaria del prestador del servicio.
2. Contribuir a la formación del educando.
3. Difundir el crecimiento científico, técnico y humanístico en la sociedad.

4. Contribuir al mejoramiento del nivel de vida de la población.
5. Contribuir al fortalecimiento de las funciones universitarias.
6. Propiciar la articulación del Servicio Social con la docencia, la investigación y la extensión en beneficio de la sociedad.

La perspectiva nacional, no sólo de las instituciones privadas, sino del sector público, es el mejoramiento del servicio social y para ello deberán implantarse políticas como:

- a) Cumplir y hacer cumplir el servicio social atendiendo a su normatividad.
- b) Fortalecer la interinstitucionalidad de los proyectos interdisciplinarios del servicio social.
- c) Instrumentar y operar programas para prestadores del servicio en lo relativo a la promoción, capacitación y asignación del prestador.
- d) Certificar el cumplimiento y expedir la constancia de conclusión del servicio en cada institución educativa.
- e) Establecer mecanismos que procuren recursos materiales en apoyo a los programas de servicio social.
- f) Promover y fomentar las actividades del servicio entre las instituciones educativas y la comunidad en general.
- g) Elaborar diagnósticos para el diseño de programas de servicio social.
- h) Gestionar recursos económicos adicionales para apoyar acciones del servicio social.
- i) Informar a la comunidad universitaria y a la sociedad de las actividades del servicio social de las instituciones.

Sobre esta situación es indudable que la realización de investigaciones dirigidas a conocer en todas sus facetas las actuales condiciones del servicio social, deben ser continuas y permanentes. Debido a que es una práctica de interacción directa con la sociedad, es un proceso dinámico, que permite lograr cambios tanto a nivel de quien lo coordina, como de quien lo presta y de quien lo recibe, dentro de la búsqueda de formas más justas de organización y beneficio social.

Sería necesario elaborar un diagnóstico para contribuir en la sistematización de la naturaleza exacta de esta práctica universitaria, principalmente porque el servicio social, como ya se había mencionado, se percibe en la mayoría de los ámbitos universitarios como un requisito legal y obligatorio para el egreso y la obtención del título, más que como un elemento sustantivo del proceso de formación académica integral.

Estas razones obedecen a la desarticulación que existe entre perfiles curriculares y programas sociales, además de que todavía hoy, o más bien dicho hoy más que nunca en las Dependencias receptoras y algunas universidades, se le reduce a una mera práctica de carácter terminal, mecánica e intrascendente, de tipo asistencial, filantrópica, caritativa, a veces científica, técnica y casi siempre administrativa, alejada en un sentido amplio del aspecto académico, social, formativo e integral.

Así pues, cabe destacar que el resultado que se obtendría ofrecerá una descripción puntual que servirá para proponer diversas líneas de previsión y de trabajo mediante las cuales se construya o replantee la práctica del servicio social bajo criterios de corresponsabilidad en términos de características, condiciones, metodologías, estrategias, exigencias y resultados, que conlleven a la construcción de mecanismos académicos, operativos, organizativos y de solidaridad social frente a los urgentes y grandes retos de nuestra sociedad mexicana. (9) obra citada

CAPITULO II MARCO JURIDICO DEL SERVICIO SOCIAL

2.1 LINEAMIENTOS

A partir de 1930 aparecen las primeras señales de normatividad sobre el Servicio Social, al exigir a los estudiantes de la carrera de Derecho, la realización de tres años de prácticas forenses. Para el año de 1934, la UNAM establece los lineamientos de lo que será un Servicio Social obligatorio, y hacia 1936 se vuelve un requisito indispensable para poder titularse. Para 1937, la Universidad Autónoma de Nuevo León y la Nicolaita de Morelia determinan la obligatoriedad del servicio social como práctica obligatoria para los estudiantes de Medicina. (10)

Es en 1945, cuando el Artículo 5o. Constitucional diseñado para el ejercicio de las profesiones señala como obligatorio el servicio social para la obtención del título o grado académico, durante un periodo no menor de seis meses, ni mayor de dos años; que es como actualmente sigue reglamentado.

En 1950, se incorpora al servicio social a los estudiantes de las Escuelas Normales Federales y para 1958, la Escuela Superior de Medicina Rural del Instituto Politécnico Nacional organizó, primero como práctica y después como sistema, la prestación del servicio social multidisciplinario, dirigido a las zonas indígenas y rurales. En 1965, la Escuela Superior de Medicina Rural del IPN, establece un servicio social para los estudiantes, por un periodo de doce meses.

En 1967, se efectúa una mesa redonda auspiciada por el Instituto Politécnico Nacional, que en coordinación con otros organismos de servicio social, discutió en forma organizada, las bases jurídicas y filosóficas del servicio social. En esta reunión se concluye y propone la necesidad de crear un organismo nacional que coordine la prestación del servicio social a nivel federal. Diversos factores impidieron la creación de este organismo. También es durante este periodo que se unen las escuelas de Ingeniería y Arquitectura de la UNAM para organizar sus propios programas de servicio social.

En 1968, se aprobó el Reglamento para el Servicio Social de la Escuela Nacional de Arquitectura y el Colegio de Medicina Veterinaria y Zootecnia presentó su anteproyecto para la prestación de este servicio.

(10) UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
Santa Fe, México D.F.

La incorporación de alumnos continúa incrementándose en forma significativa y así en 1968, el C.A.P.F.C.E., incorpora pasantes a sus tareas de planeación, promoción y supervisión de la construcción de escuelas rurales a nivel nacional, cabe señalar que esta institución recibió gran apoyo de la Escuela Nacional de Arquitectura; a partir de los resultados de esta participación institucional, se reorganiza el servicio y se establece el reglamento respectivo. En 1970, la UNAM estableció el Departamento de Servicio Social de pasantes.

Ante los resultados de las experiencias anteriores, diversas dependencias del Sector Público promovieron diferentes programas para incorporar pasantes: Comisión Constructora e Ingeniería Sanitaria de la Secretaría de Salubridad y Asistencia; el Instituto Mexicano del Seguro Social; la Secretaría de Obras Públicas, entre otras.

El Instituto Nacional Para el Desarrollo de la Comunidad y de la Vivienda Pública (INDECO), realizó el primer Censo Nacional de Prestadores que se llevó a cabo en México. A través del censo, se estableció que en el periodo de 1970-1971, existían 115 instituciones de Educación Superior en el país, de las cuales egresaban un total de 32,672 pasantes anualmente, de estos, 30,655 se encontraban en el nivel de licenciatura y el resto, en el nivel subprofesional o técnico. El 67% de los pasantes ya había cumplido su servicio o lo estaban cumpliendo. De estos, el 47% lo realizaba en las instituciones de educación superior de origen, el 32.5% en las dependencias del sector público y el 20% restante en el sector privado. (11)

En 1972, se desarrolla el Primer Congreso Nacional para la Reforma del Servicio Social y se propone constituir un organismo interinstitucional, para coordinar la prestación del servicio social en una reforma coherente y sistemática. Como no fueron consolidados los objetivos de este congreso, las dependencias del sector público, implementaron nuevos sistemas de incorporación de prestadores de servicio social. En este mismo año la Secretaría de Educación Pública, crea la Coordinación General del Servicio Social y en 1973, se expide la Ley Federal de Educación con la cual se norma la prestación del servicio social.

También durante este periodo, la asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior (ANUIES), realiza estudios tendientes a organizar el servicio social a nivel nacional.

En 1974, la Presidencia de la República propone a los estudiantes del IPN la formación de brigadas multidisciplinarias para el apoyo de las zonas ejidales.

(11) PRIDES. UNAM 1984.

Esta iniciativa da origen al Plan Nacional de Servicio Social en Zonas Ejidales (PLANASSZE).

Paralelamente otras instituciones de educación superior fueron sumando sus esfuerzos para avanzar en la organización del servicio social, como fue el caso de la Universidad Iberoamericana, que creó el Centro de Servicio y Promoción Social.

En 1975, las autoridades universitarias inician una reestructuración del servicio social, atendiendo más a los aspectos de coordinación, apoyo jurídico, promoción y planeación.

En 1978, se crea la Comisión Coordinadora del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior (COSSIES). Con el objeto de racionalizar la ayuda económica que se otorga a los estudiantes que prestan su servicio social en los programas del sector público; se crea por acuerdo presidencial, el Fideicomiso Fondo Nacional del Servicio Social de los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior (FONASSE), que está a cargo de la Secretaría de Programación y Presupuesto y de la Secretaría de Educación Pública, quienes a través de COSSIES canalizan el fondo monetario para que los estudiantes dispongan de un incentivo económico en el desempeño de su prestación.

Cabe destacar que el reglamento de COSSIES, que tiene por objeto establecer los lineamientos y disposiciones generales respecto de los estudiantes, especifica, en su artículo 3o. que el Servicio Social se integrará al Sistema Nacional de Servicio Social, regulado por el conjunto de instrumentos jurídicos de coordinación, planeación y financiamiento que permitan a las dependencias, entidades e instituciones educativas la realización de acciones para el logro de los objetivos del servicio social. Para llevar a cabo de manera eficiente esta iniciativa, se han firmado convenios de colaboración entre la COSSIES y las diferentes Instituciones de Educación Superior de la zona metropolitana. (11) Obra citada.

Para 1978, también la ANUIES establece un mecanismo tendiente a coordinar el Sistema Nacional de Planeación Permanente de Educación Superior. Para poner en marcha este sistema, se implementaron 19 programas prioritarios de los cuales el décimo corresponde al Servicio Social.

En 1980, se realizó la primera reunión de Servicio Social de las Instituciones de Educación Superior del área metropolitana, donde se acordó formar un Comité Técnico integrado por los responsables del servicio social de las instituciones educativas.

Se destaca la celebración de nueve reuniones que dieron como resultado la elaboración de un reglamento interno, la preparación y aplicación de una Cédula de Encuesta para conocer la situación de esta actividad en cada institución educativa, así como el análisis de normas aplicables al servicio social. Los acuerdos tomados constituyen un logro en materia institucional porque son ejemplo de una interrelación que de continuar funcionando, facilitaría la planeación, programación y evaluación de las acciones de servicio social en las instituciones de educación superior.

En relación al aspecto legislativo, se debe hacer mención a que desde los años sesenta el marco de referencia del servicio social está compuesto por tres grupos fundamentalmente de normas: las normas de fuerza de ley, que son resultado de las actividades propias del poder legislativo ya sea federal o local, las disposiciones y acuerdos operativos que el Ejecutivo promueve para la adecuada aplicación de la ley, o bien porque así conviene al interés nacional, y aquellas disposiciones internas de las instituciones de educación superior. (4) obra citada

En el segundo grupo de normas destaca por su importancia el Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana, expedida en 1981.

Finalmente, el último grupo de normas lo constituyen aquellas disposiciones que alentadas por la legislación vigente se estructuraron a partir de su Ley Orgánica, Estatutos Generales y Reglamentos Escolares de cada institución de enseñanza superior.

2.2 ARTICULO 5o. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el servicio social no se encuentra contemplado de manera expresa, sin embargo ésta sienta las bases que en principio debemos considerar; por ejemplo, al referirnos al Artículo 5o., en él se establece:

“... La ley determinará en cada estado, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo...”

Así pues, el Artículo 5o. faculta a los estados para que legislen al respecto fijando los requisitos para obtener el título profesional, las autoridades que habrán de expedirlo, etc.

Es claro que los constituyentes no previeron explícitamente la función del Servicio Social dentro del ejercicio profesional, pero este párrafo se constituye en la aproximación normativa más clara para dejar abierta la posibilidad de una especificación posterior, sobre todo, cuando se mencionan las condiciones o requisitos que se deben exigir para la obtención del título profesional.

Tal como se mencionó con antelación, en el año de 1936, se firma un acuerdo entre una dependencia gubernamental, el Departamento de Salubridad Pública, y la UNAM, donde se establece el Servicio Médico Social como requisito indispensable para la titulación de los pasantes de la carrera de Medicina. (3)
Obra citada

Las actividades de servicio social que se realizan informalmente desde el periodo revolucionario más las acciones desarrolladas por los pasantes de medicina y otras carreras a partir de 1936, llevan a un reconocimiento, por un lado, y a una necesidad de establecimiento jurídico en su nivel más alto, por el otro. De esta manera, el párrafo segundo del Artículo Quinto Constitucional es reformado el 17 de noviembre de 1942 cuando aparece publicado en el Diario Oficial, al que se le adiciona la oración siguiente:

"Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale".

Esta oración agregada se convierte en el puente legislativo entre la generalidad expresada en el párrafo del Artículo 4o. de la Constitución de 1917 y la Ley Sobre el Ejercicio Profesional que aparece en el año 1945. En esta adenda se perfila con claridad la intención del legislador: las actividades profesionales de índole social son obligadas pero no necesariamente gratuitas, aunque lo más importante y relacionado al tema es el establecimiento constitucional, por primera vez, donde se reconoce que los servicios profesionales son de carácter social y que serán obligatorios.

En la Constitución Política de 1917, se estableció y garantizó la libertad de trabajo para los habitantes del país. En el Artículo 4o. se faculta a las personas para que elijan la profesión u oficio que más les acomode, siempre y cuando éste sea lícito; por su parte el Artículo 5o. reitera esta libertad estableciendo que nadie tiene la obligación de prestar servicios personales sin consentimiento y sin

retribución justa, contemplando así mismo, las excepciones a esto, es decir, ciertos tipos de servicios en los cuales por su especial naturaleza si será posible imponer su desempeño como obligatorio.

Pero esta situación, obviamente no siempre fue así, ni se contemplaron los mismos supuestos de excepción, como es el caso del servicio social que nos ocupa. En el Artículo 5o. de la Constitución Política de la República Mexicana de 1857, se mencionaba "que nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento". En el texto constitucional no se contenía al servicio social de los profesionistas como una obligación.

En el Congreso Constituyente de 1856, se hicieron valer como argumentos en contra de las posibles restricciones a la libertad de trabajo, las consideraciones acerca de la validez o la licitud de la exigencia de la prestación de trabajo forzoso. Consideran los constituyentes que es indispensable se incluya en el texto definitivo que dicho trabajo deberá prestarse en algunas circunstancias, pero siempre con el consentimiento de la persona y en virtud de una justa retribución. Por lo anterior se observa que de ninguna forma permitirán los servicios personales gratuitos.

En oposición a lo anterior se argumentó que sí pueden darse los trabajos sin retribución en los casos de emergencias, en que se pongan en peligro a una comunidad, tales como desbordamientos de un río, siniestros, etc.

El artículo correspondiente de la Constitución de 1857, quedó tal y como se mencionó anteriormente, es decir, sin hacer referencia alguna a servicios profesionales obligatorios.

Por su parte en el Congreso Constituyente de 1916, se realizaron una serie de debates, producto de los cuales se propone que la redacción del Artículo 5o. del proyecto de Constitución, con referencia a los servicios públicos incluya que estos sólo podrán ser obligatorios en los términos que establezcan las leyes respectivas, siendo éstos, el de armas, el servicio en el ramo judicial para todos los abogados de la República, el de jurados y los cargos de elección popular, además de las funciones electorales, mismas que serán obligatorias y gratuitas. Se reglamenta también que el Contrato de Trabajo obligatorio, no será mayor de un año y la jornada de trabajo será de ocho horas, en los casos de esos tipos de servicio. (12)

(12) CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMENTADA. 1994.

Es pertinente aclarar que la redacción que se proponía para el artículo referente de la Constitución de 1917, es básicamente la misma del artículo correspondiente de la Constitución de 1857, luego de que fue reformado en junio de 1898, en el sentido de especificar casuísticamente cuales servicios públicos eran obligatorios y cuales aparte de ello eran gratuitos.

Una discusión muy interesante se presenta en el Congreso Constituyente del 17 con referencia al servicio social de los abogados. El Lic. Aquiles Elorduy, sugiere como un medio de extinción de cualquier tipo de corrupción en la administración de justicia, el independizar a los funcionarios judiciales del poder Ejecutivo e imponer a todos los abogados en general la obligación de prestar sus servicios en el ramo judicial.

Sostiene que mientras los abogados postulantes hacen acopio de esfuerzos intelectuales para dominar, los jueces carecen de estos esfuerzos para resistir el dominio externo y opina que esta situación desfavorable para todos, se nulifica escogiendo al personal de los tribunales entre individuos que por su posición económica e intelectual así como moral, podrán resistir las influencias corruptoras.

Considera que tal obligación sería justa, ya que la instrucción impartida en las Instituciones del país, es en su mayoría gratuita, y por lo tanto nada sería más natural que aquellos que han recibido dicha educación, compensen a la Nación de alguna forma.

Por considerarse aceptables los razonamientos del citado abogado, se propuso una adición al Artículo 5o. del Proyecto de Constitución de 1917, para establecer el servicio en el ramo judicial.

Mucho se argumentó en contra de esta propuesta, teniendo en común todos los conceptos, que lo dicho por el abogado mencionado, no sería lo suficiente para solucionar los problemas de la impartición de justicia, por ser algo ilógico forzar a un abogado acreditado a abandonar su forma de trabajo en aras de un servicio obligatorio.

Dicha propuesta fue desechada luego de acalorados debates, quedando el Artículo 5o. en su segundo párrafo como sigue: "En cuanto a los servicios públicos sólo podrán ser obligatorios en los términos que establezcan las leyes respectivas, la de armas, las de los jurados, los cargos concejiles y los cargos de elección popular directa e indirecta y obligatorias y gratuitas las funciones electorales".

Es hasta el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de Noviembre de 1942, que mencionamos al principio de este tema, cuando se incluye el servicio social de los profesionistas en el texto constitucional, quedando la redacción tal y como está actualmente.

2.3 LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5o. CONSTITUCIONAL

En 1945 se instrumenta la prestación de este servicio por medio de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de los profesionistas en ese aspecto, donde se especifican requisitos para prestación, porcentajes, edad académica, procedimientos, etc.

Esta ley continúa vigente desde su promulgación, en el gobierno de Avila Camacho, y se ha constituido en la base normativa más importante que regula las actividades profesionales en toda la nación. Asimismo, la legislación sobre servicio social, que es parte de esta Ley, tiene una influencia significativa en la normatividad del mismo que rige en todos los estados de la República. (14)

A continuación se transcriben todos los artículos del Capítulo Séptimo que están relacionados con el servicio social y que aparecen en esta Ley Reglamentaria:

- Del Servicio Social de Estudiantes y Profesionistas.

Artículo 52.- Todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, así como los profesionistas no mayores de 60 años, no impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, deberán prestar el servicio social en los términos de esta ley.

Artículo 53.- Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución, que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.

Artículo 54.- Los Colegios de Profesionistas, con el consentimiento expreso de cada asociado, expresarán a la Dirección General de Profesiones la forma como prestarán el servicio social.

(14) REVISTA DE LA EDUCACION
México, 1974.

Artículo 55.- Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años.

No se computará en el término anterior el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el estudiante permanezca fuera del lugar en que deba prestarse el servicio social.

Artículo 56.- Los profesionistas prestarán por riguroso turno, a través del colegio respectivo, servicio social consistente en la resolución de consultas, ejecución de trabajos y aportación de datos obtenidos como resultado de sus investigaciones o del ejercicio profesional.

Artículo 57.- Los profesionistas están obligados a servir como auxiliares de las instituciones de investigación científica, proporcionando los datos o informes que éstas soliciten.

Artículo 58.- Los profesionistas están obligados a rendir cada tres años, al colegio respectivo, un informe sobre los datos más importantes de su experiencia profesional o de su investigación durante el mismo periodo, con expresión de los resultados obtenidos.

Artículo 59.- Cuando el servicio social absorba totalmente las actividades del estudiante o del profesionista, la remuneración respectiva deberá ser suficiente para satisfacer decorosamente sus necesidades.

Artículo 60.- En circunstancias de peligro nacional, derivado de conflictos internacionales o calamidades públicas, todos los profesionistas, estén o no en ejercicio, quedarán a disposición del Gobierno Federal para que éste utilice sus servicios cuando así lo dispongan las leyes de emergencia respectivas."

El nombre del capítulo anterior, Del Servicio Social de Estudiantes y Profesionistas, así como la mayoría de sus artículos, dejan en claro la doble responsabilidad social que debe cumplir un profesional. En un primer momento, como estudiante de las carreras a que se refiere esta ley, y en segundo, como profesionista ya establecido y menor de 60 años.

El profesional deberá realizar el servicio social en dos momentos distintos: al finalizar su formación académica y durante su desarrollo profesional.

Es obvio que los esfuerzos para el cumplimiento de esta actividad se han centrado en la exigencia hacia los estudiantes, ya que es un requisito para la titulación, no pudiendo, en la práctica, controlar el servicio social de los profesionistas. El articulado de la Ley Reglamentaria permite hacer algunas inferencias, entre otras, que el Artículo 55 marca que el tiempo de prestación del servicio social es no menor de seis meses ni mayor de dos años. Esta aseveración se ha constituido en uno de los mayores problemas normativos para la legislación y el cumplimiento del servicio social. (13)

La ambigüedad entre seis y veinticuatro meses ha permitido una serie de imprecisiones en la normatividad de las Instituciones de Educación Superior así como dificultades para establecer una homogeneidad en todo el país. Normativamente y de hecho, las carreras del área de la salud han tenido que ajustarse a criterios de tiempo, en general de doce meses, mientras que la mayoría de las carreras lo han establecido en seis meses.

El capítulo de la Ley Reglamentaria sobre servicio social consta de nueve artículos, tres de los cuales (52, 53 y 59) están orientados a reglamentar las actividades tanto de profesionistas como de estudiantes, cinco de ellos norman exclusivamente las acciones de los profesionistas (54, 56, 57, 58 y 60) y sólo uno (55) legisla para los estudiantes. La orientación general emanada de este capítulo tiende a considerar más significativo el servicio social de los profesionistas que el de los estudiantes. Razones deben haber tenido los legisladores y el Ejecutivo para promulgar con esta tendencia este aspecto de la Ley, y sobre todo, que a cincuenta años de su expedición permanezca inalterable, en lo que se refiere a la norma. En la práctica, la planeación, realización, evaluación e investigación sobre el servicio social han estado centradas en lo fundamental, en los estudiantes y egresados de las Instituciones de Educación Superior.

2.4 LEY FEDERAL DE EDUCACION

La Ley Federal de Educación, dice que el servicio social de los estudiantes debe formar parte de la reglamentación de la materia educativa, siendo un requisito previo a la obtención del Título.

(13) PROYECTO DE PROGRAMA PARA EL SERVICIO SOCIAL DE LOS PASANTES DE MEDICINA DE LA UNAM.

Alvarez Manilla de la Peña, José Manuel. 1962

Podemos decir entonces que su fundamento constitucional se encuentra en el Artículo 3o. de nuestra Ley Suprema, que si bien no lo menciona expresamente, este precepto es el que se refiere a la educación que imparten la Federación, los Estados, los Municipios y los particulares con autorización o con un reconocimiento de validez oficial de estudios.

De conformidad con la fracción VIII del Artículo antes referido, las universidades y demás instituciones de educación superior en las que se forman y de las que egresan los estudiantes obligados a prestar servicio social, tienen la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismos y determinar sus planes y programas de estudios. Al tenor de la fracción IX del mismo precepto, a fin de ordenar, unificar y coordinar la educación en toda la República, el Congreso de la Unión, el 29 de noviembre de 1973 expidió la Ley Federal de Educación, que fue abrogada por la expedida el 13 de Julio de 1993 y fue destinada a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios. (15)

Es precisamente la Ley Federal de Educación, que sin hacer distinciones entre las profesiones que requieren título para su ejercicio y las que no, en su Artículo 24 establece la obligatoriedad del Servicio Social a nivel nacional para todos los beneficiados directamente por los servicios educativos como un requisito para obtener título o grado académico; y como esta Ley se deriva del Artículo 3o Constitucional, evidentemente que el multicitado servicio social debe formar parte de la reglamentación de la materia educativa y por lo tanto tiene su fundamento en tal precepto.

Las disposiciones de la Ley Federal de Educación que son de orden público y de interés social, definen la educación como un medio fundamental que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, siendo factor determinante para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.

Si el servicio social es considerado como una actividad cuyo fin consiste en promover el bienestar social, el desarrollo y organización de la comunidad y el mejorar directa o indirectamente el bienestar individual y colectivo a través de acciones fundadas siempre en el principio de solidaridad social, entonces, también participa en los atributos de orden público e interés social que le son inherentes a aquella Ley, y su objetivo es contribuir al desarrollo del individuo a través de la educación que recibe, entendida ésta como práctica social que lo deja apto para ser agente de transformación. (16)

(15) Diario Oficial de la Federación
13 de Julio de 1993.

(16) LA NORMATIVIDAD DEL SERVICIO SOCIAL ANTE LA MODERNIZACION EDUCATIVA.
Universidad Autónoma de Baja California. Gilberto Morales.

Por estas razones reiteramos que el Servicio Social es una parte fundamental de la educación de los futuros profesionistas y que en consecuencia debe regirse en consonancia con las normas de la Ley Federal de Educación y con las relativas al ejercicio de las profesiones.

Finalmente, es muy clara la Ley citada al referirse a la imposición y obligación de prestar el servicio social a todos los beneficiados por los servicios educativos y no sólo a los estudiantes de las profesiones que requieran título para su ejercicio.

Aunque en esta Ley no se señala el tiempo de duración del servicio, o si debe ser remunerado o no y otras cuestiones no definidas, tenemos la oportunidad de remitirnos a los reglamentos respectivos, específicamente al Reglamento Para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana.

2.5 REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR EN LA REPUBLICA MEXICANA

El 30 de marzo de 1981, con fundamento en el Artículo 11 de la Ley Federal de Educación (abrogada en 1993, por lo que ahora el precepto referido es el Artículo 24), se expidió este reglamento, en el que su Artículo 2o. establece con toda claridad la obligación que tienen los estudiantes de las instituciones de educación superior, de prestar servicio social, temporalmente, como requisito previo o indispensable para obtener título o grado académico que:

- a) En tanto el Artículo 3o., define los objetivos y fines que se persiguen con esta actividad, esto es, se pretende que:
- b) El prestador de servicio social al entrar en contacto directo con los problemas de la realidad en que va a actuar tome o pueda tomar conciencia de su función social;
- c) Del papel que ha de jugar como profesionista;
- d) De la importancia que tiene la aplicación de sus conocimientos para resolver problemas sociales;
- e) Que el contacto con los problemas del pueblo sensibilice al pasante y lo comprometa a actuar consciente y solidariamente con la sociedad que hizo posible su educación. (17)

(17) Diario Oficial de la Federación
30 de marzo de 1981.

Se advierte la pretensión de que el servicio social debe ser un acto de reciprocidad del pasante para con la sociedad, puesto que si la educación es un recurso social, creada y sostenida por el pueblo y no es un privilegio, los que han recibido los beneficios de la educación deben, mediante el servicio social, retribuir aunque mínimamente a los sectores más necesitados y a la sociedad en su conjunto, y no como una limosna o acción caritativa, sino como un acto de justicia para quienes sostienen a las instituciones educativas: el pueblo.

Se precisa que el servicio social tiene un carácter académico; que su prestación debe servir a la formación del estudiante, procurando que en su realización los prestadores apliquen y comprueben los conocimientos del aula poniendo en práctica las capacidades adquiridas.

Continuando con el análisis del reglamento en cuestión, podemos afirmar al tenor de su Artículo 4o. a contrariu sensu, que sus disposiciones no son aplicables a las instituciones de educación superior autónomas, de lo que debe entenderse que se hace un reconocimiento tácito a la autonomía universitaria, pues no menciona que se aplicará a éstas.

Mención especial nos merece el Artículo 7o. que dispone que el servicio social no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional, ni otorgará categoría de trabajador al prestador. Sin dejar de parecernos correcto ese planteamiento, estimamos que de alguna forma entra en contradicción con lo que al respecto establece la Ley Federal del Trabajo, habida cuenta de que cuando el pasante presta su servicio social tiene que sujetarse a la disciplina laboral del centro de trabajo o institución donde se realiza. Esto es, realiza un trabajo, una actividad humana, intelectual o material, de acuerdo con su grado de preparación, y ese trabajo personal es subordinado y ya se sabe que la subordinación constituye el elemento característico de la relación de trabajo y que consiste en la facultad de mandar y en el derecho de ser obedecido. (18)

En virtud de lo anterior y porque en nuestro derecho no existe el contrato de aprendizaje, para evitar que pudieran presentarse reclamaciones, consideramos necesario que haya mayor precisión, ya en el reglamento que se está comentando, ya en la Ley Federal del Trabajo, disponiéndose una cláusula o un agregado que precise que en la institución o empresa en que presta su servicio el universitario, no se da la relación de trabajo y que el pasante no tiene el carácter de trabajador. (19)

(18) Ley Federal del Trabajo.

(19) COMISION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIO SOCIAL

Dr. Jorge Morán Serrato.
Morelia, Michoacán. 1995.

El reglamento que tratamos ahora, al abordar la cuestión relativa al tiempo mínimo y máximo de duración del servicio social nos remite a la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, en lo relativo al ejercicio de las profesiones y sobre lo cual ya se ha discutido en puntos anteriores.

Una de las observaciones que también debemos hacer acerca del servicio social, es que éste ha sido considerado materia de reglamentación de las profesiones y no de la materia educativa de forma minuciosa; debe distinguirse que una cosa es el servicio social de los profesionistas y otra, el servicio social de los pasantes, puesto que para estos últimos será requisito para la obtención del título profesional, el primero atiende de facto, como ya se mencionó, al espíritu solidario.

CAPITULO III

¿QUE ES EL ABOGADO?

3.1 DEFINICION

Del latín *advocatus*, de *ad*: a y *vocare*: llamar o sea abogar. Quien debe actuar en favor de los intereses que tiene confiados; de las más nobles por su importancia para lograr la paz y el bienestar social.

Un abogado es un jurista, pero ¿qué quiere decir jurista?. Esta palabra viene del latín, lengua de los juristas romanos, que fueron quienes transformaron el saber derecho en un arte o ciencia.

El derecho se llamaba en latín *ius* y de ahí se denominaron *juristas* quienes se dedican al derecho. No puede pensarse que si en castellano la palabra original es derecho, los juristas recibieran un nombre derivado de esta palabra; pues el caso es que en la Edad Media, cuando el castellano comenzó a formarse, ya hubo ese intento, pero la palabra que se derivó fue *derechurero*, que todavía aparece en algunos diccionarios; a la justicia le llamaron *derechuría* y así con otros términos derivados del derecho.

Un jurista es sencillamente un hombre de derecho, el hombre que sabe derecho, es decir, un hombre de leyes y no olvidemos que la noción de derecho depende de la noción del hombre y de la sociedad.

Para De Pina Vara, el abogado es: "El profesional del Derecho que ejerce la abogacía, y para el ejercicio de esta profesión es requisito *sine qua non*, tener el título de la licenciatura en Derecho y obtener cédula correspondiente de la Dirección General de Profesiones. Del abogado se ha dicho que es el primer juez de todas las causas."

Ha existido también otra forma de llamar a los juristas: letrados (abogados, letrados de la Corte, letrados del Consejo de Estado, etc.). Esta palabra no significa otra cosa que conocedor de las leyes. En la Alta Edad Media se llamaban *litterae* o letras a los textos legales, de donde proviene el término mencionado, que quiere decir: hombre conocedor de las leyes. (20)

(20) DERECHO.
Javier Hervada y Juan Andrés Muñoz.
España 1984.

Durante la época prehispánica, manifiesta Clavijero que: en los juicios de los mexicanos las mismas partes hacían su causa sin intervención de abogados relatores, sin embargo, Fr. Bernardino de Sahagún en el Códice Florentino que concluyó en 1579, Libro Décimo, Capítulo de los Hechiceros y Trampistas, relata pormenorizadamente la actividad del *Procurador*, típica del ejercicio profesional y la versión original dice: *Tepantlato*, cuya traducción según la gramática del idioma náhuatl de Fr. Alonso de Molina, significa intercesor o abogado, *tépan*: sobre alguno(s) y *tlatoa*: hablar, *tlatoa tepani*: abogar o rogar por otro además de las representaciones gráficas que contiene al respecto y son muy ilustrativas; si bien es cierto que la organización judicial de los aztecas fue sencilla, también es verdad que se necesitaban ya conocimientos y procedimientos tales que requerían del abogado, figura claramente corporizada en el *Tepantlato*. (21)

Al inicio del Virreinato de Nueva España, expresa don Antonio Pérez Verdía Fernández, sin duda los primeros abogados que ejercieron en México y en la más elevada forma su augusto ministerio, fueron quienes no tenían título profesional, los apostólicos frailes entre los cuales descollaron Fr. Toribio de Benavente alias Motolinía y el Padre Las Casas.

La abogacía fue entonces ejercida por los españoles que de la Metrópoli venían, aunque años después, se permitió profesarla a los criollos descendientes de españoles.

La Real y Pontificia Universidad de México instalada el 25 de enero de 1533, inauguró sus cursos el 3 de junio siguiente y dos días después don Pedro Morones pronunció la primera lección jurídica en América, fecha cuyo aniversario recuerda la Facultad de Derecho de la UNAM, e igualmente, en la Ciudad de México, poco después, el 12 de julio del mismo año, el Sr. Lic. don Bartolomé Frías y Albornoz impartió la primera cátedra de Derecho en América, fecha en que celebra su aniversario la Institución Día del Abogado, fundada en 1960 por el periódico Diario de México. (22)

Desde el inicio de la dominación hispana en América se desató una fuerte polémica en España contra los abogados y la abogacía, tanto dentro del propio gremio como fuera de él, y don Jaime de Arrenal Fenochio ilustra cómo trascendió a la Nueva España el problema, acrecentándose con el tiempo, al grado que en 1835 don Juan Rodríguez de San Miguel publica un folleto titulado *Vindicación de los que se Dedicaron a la Abogacía*.

(21) LOS ABOGADOS EN MEXICO Y UNA POLEMICA CENTENARIA.
Revista de Investigaciones Jurídicas. México 1980.

(22) DIVULGACIONES SOBRE LA ABOGACÍA.
Pérez-Verdía Fernández. 1949

En el México Independiente se ocasionó desde luego un fuerte cambio, pues el abogado dejó la solemnidad del profesionista togado para convertirse en el republicano hombre de ley. El 4 de diciembre de 1824, el Congreso Constituyente Republicano, declaró que todos los juicios podían litigarse en todos los Tribunales de la Federación, disposición que por primera vez permitió la libre circulación de abogados.

A principios de este siglo y cansado el pueblo del régimen del General don Porfirio Díaz, se inicia en México el periodo prerrevolucionario y en él hubo ideólogos como los hermanos Flores Magón, Ricardo, Jesús y Enrique, estos dos últimos abogados, que expusieron su credo político en el periódico Regeneración.

Puede afirmarse que la presencia de los abogados en la gesta revolucionaria, desde el antireeleccionismo, al inicio de la lucha armada y hasta la muerte de don Venustiano Carranza, imprimió a la misma el sentido jurídico-político que necesitaba, siendo su máxima evidencia y fruto la Constitución del 31 de enero de 1917 promulgada en Querétaro el 5 de febrero siguiente.

Así pues hemos visto la función que el abogado ha tenido a lo largo de la historia en nuestro país; respecto al momento actual nos referiremos más adelante.

3.2 OBJETO

El objeto del abogado es saber derecho, conocerlo, es una ciencia práctica. Hoy es muy frecuente que se tenga un concepto muy reducido de lo práctico. Se llama así a lo que produce una utilidad inmediata: dinero, placer, bienes de consumo, un puesto de trabajo o lo que sirve a la reforma de las estructuras o a la revolución social. Esto es lo práctico, lo demás son teorías.

Con este sentido tan restringido de lo práctico resulta difícil entender qué se quiere decir con que saber derecho es una ciencia práctica.

Si medimos lo práctico por sus utilidades inmediatas, no cabe duda de que la carrera de abogado es muy práctica, porque tiene muchas salidas profesionales y es una de las que menos resiente del problema de rescisión.

Si el jurista dice qué conducta social es ordenada, lo hace siempre en relación con el orden establecido por la naturaleza o por la política y en tanto esa conducta es lo justo, esto es, pertenece al campo de la libertad o del deber de alguien: obrar o no obrar en un sentido determinado porque es lo justo en relación a otro o al cuerpo social.

¿Qué es pues la justicia? La justicia no es originariamente un efecto de la norma, no nace de la ley. Los juristas romanos definieron la justicia como dar a cada uno lo suyo o también dar a cada uno su derecho.

Saber leyes, que es conocerlas e interpretarlas correctamente, constituye un arte, que no está al alcance de todos. No es debida la dificultad de interpretar la ley, a que utilice términos muy raros o poco conocidos; la mayoría de las leyes están escritas de forma accesible a personas de cultura media y, en todo caso, no resulta demasiado difícil familiarizarse con su lenguaje. Salvo que traten de materias muy especializadas, las leyes suelen hacerse en lenguaje bastante común. Léase nuestra Constitución, apenas se encontrará en ella alguna que otra palabra, cuyo significado haya que consultar en el diccionario o en una enciclopedia. (21) Obra citada.

Aquí el objeto del abogado y su conocimiento interviene, la dificultad estriba en que la interpretación de las leyes exige una peculiar prudencia, una clase especial de esa virtud, que se llama prudencia del derecho: en latín, *iuris prudentia*, de donde viene la palabra castellana jurisprudencia.

Desde hace tiempo es común que la palabra jurisprudencia se reserve para designar la doctrina jurídica que resulta de las sentencias del Tribunal Supremo y, más generalmente, de las decisiones de los demás tribunales, pero en realidad la ciencia práctica atiende a conocer el derecho y saber como interpretar la ley.

El estudiante de Derecho no va a la Facultad a aprender el texto de las leyes, va a adquirir mentalidad jurídica, esto es el hábito de la prudencia del derecho; tendrá que estudiar las leyes para que sepa interpretarlas.

He aquí el punto primordial que nos aqueja: el estudio de la ley, es característico del estudioso del Derecho y ello será la herramienta que le ayude a cumplir su misión social.

El objeto general de la abogacía consiste en la emisión de dictámenes, con la asistencia de las partes en el proceso, en el asesoramiento para la correcta

realización de los actos jurídicos por las personas peritas en derecho (los abogados) y en la redacción de las minutas de dichos actos cuando hayan de constar por escrito; es decir, es una labor de orientación, de consejo y de información en materias jurídicas, llevada a cabo, unas veces, frente a un conflicto de intereses, otras con el propósito de evitarlo.

Tiene, por lo tanto, esta actividad, naturaleza rigurosamente técnica y el interés público que existe en su ejercicio exige una prudente regulación que impide que se dediquen a ella quienes no tengan la preparación adecuada.

3.3 MISION

El abogado es el técnico a quien se encomienda la defensa jurídica de los particulares que acuden a los Tribunales, aunque la actuación ante los mismos no agota la totalidad de las actividades que un abogado debe desarrollar en el ejercicio de su función.

La misión de la abogacía es sin duda una de los aspectos más apasionantes y de mayor interés social. Como perito en leyes, acudirán al abogado personas muchas veces desconocedoras de sus derechos, que él tendrá que defender, normalmente en juicio, valiéndose de todos los medios lícitos y de acuerdo con las disposiciones que rigen las tareas profesionales del abogado.

La propia incertidumbre del derecho a aplicar en cada caso, la variedad de circunstancias que haya que valorar en las distintas actuaciones, exigirán de él un completo conocimiento del ordenamiento jurídico y de las circunstancias que puedan incidir en la resolución favorable del asunto. Esto exige una gran dedicación y el cumplimiento escrupuloso de una deontología profesional que redundará en la imagen que los ciudadanos se formen de la justicia, con las consecuencias benéficas que resulta innecesario ponderar.

Por eso es lógico que se afirme: "el deber fundamental del abogado como colaborador en la función pública de la justicia es cooperar a ella defendiendo en Derecho los intereses que le sean confiados. En ningún caso la tutela de tales intereses puede justificar la desviación del fin supremo de justicia a que la Abogacía se halla vinculada." (23)

(23) ESTATUTO GENERAL DE LA ABOGACIA.
México, 1946.

De la trascendencia de su función deriva una deontología profesional exigente que contribuye a formar, en quien se somete a ella, una personalidad rica en nobles valores.

En relación con los órganos jurisdiccionales se exige al abogado la probidad, lealtad y veracidad en cuanto al fondo de sus declaraciones o manifestaciones y la subordinación y respeto en cuanto a la forma de su intervención.

Para con la parte defendida, son obligaciones del abogado además de las que se deriven de la relación contractual que entre ellos existe, la del cumplimiento, con el máximo celo y diligencia y guardando el secreto profesional, de la misión de defensa que le es encomendada.

Con respecto a la parte contraria se exige la abstención de cualquier acto u omisión que determine una lesión injusta, y el trato considerado y cortés en cada caso.

Por fin, son obligaciones del abogado respecto a sus compañeros de profesión, las que se deriven del espíritu de hermandad que entre ellos debe existir, la evitación de la competencia ilícita y el deber de asociación al que responden los Colegios de Abogados. (20) Obra citada.

Pero no acaban aquí sus obligaciones profesionales. Dada la importancia de su función y la fuerza ejemplar de sus actuaciones, se le pide que cumpla las obligaciones fundamentales que impongan el trato social, observando en su conducta las normas básicas de convivencia y decoro.

La actividad profesional del abogado es polifacética. Por una parte, tal como se ha visto ahora, está la actuación ante los Tribunales, pero también existe una dimensión de estudio, de despacho: el conocimiento de la legislación, de las sentencias de los Tribunales, que exige estar al día; el estudio de las obras de los científicos del derecho, que se van publicando, ya que pueden ayudar a solucionar favorablemente los casos que tienen que resolver. Muchas veces la actividad del abogado acabará no en los Tribunales, sino en la elaboración de un dictamen o en la evaluación de una consulta.

Pero no se trata únicamente de esto; el abogado deberá estudiar la información proporcionada por el cliente acerca de los hechos. Al escucharle, conocerá sin duda aspectos de su vida, sobre los cuales deberá guardar silencio de oficio.

Se verá en la necesidad de aconsejarle en esferas que exceden lo estrictamente jurídico y en este terreno tendrá que actuar con delicadeza, sumo respeto y gran honradez.

El abogado tiene una tercera faceta muy relacionada con lo anterior: la que hace referencia a las relaciones humanas.

La complejidad de la vida jurídica moderna ha conducido a la especialización. Esta se manifiesta en la dedicación preferente a una rama del derecho por parte de los ejercientes individuales (mercantil, civil, laboral, administrativo, fiscal, etc.) y en la existencia de despachos colectivos donde varios abogados se dividen los asuntos en razón de su preparación previa.

El futuro jurista podría preguntarse: ¿cómo se aprende el ejercicio de la abogacía?. Pues bien, a solucionar esta necesidad contribuye una institución de gran arraigo: la pasantía.

El pasante es el abogado novel que colabora en el despacho de un abogado experimentado y con clientela, aprendiendo el oficio a la manera de un tirocinium: poco a poco, va familiarizándose con los asuntos que el maestro le propone para su estudio hasta asumir por fin la defensa en juicio de una litis.

3.4 PERFIL DEL ABOGADO MEXICANO

Actualmente los estudios para la Carrera de Derecho se realizan, por lo general, en diez semestres, luego seis meses de servicio social, la presentación de la tesis respectiva y el correspondiente examen.

La práctica profesional se realiza libremente ante todos los tribunales de la República, tanto de jurisdicción federal, cuanto local, sin otro requisito que el registro del Título de Licenciatura en Derecho.

La membresía en los Colegios de Abogados que existen en el Distrito Federal y en cada uno de los Estados es voluntaria, de todos el más antiguo es el Ilustre y Nacional Colegio, fundado en la Capital mexicana por Real Cédula de Buen Retiro del 21 de junio de 1760. (24)

(24) DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO
UNAM. 1994.

En la Constitución Política del país, la profesión de Abogado aparece mencionada directa o indirectamente en los Artículos 5, 20, 73-VI, 95-III, 97, 102 y 121-V; la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal y la Ley del Notariado para el Distrito Federal, la señalan expresamente.

Como ocurre en todas las ramas del saber humano, el abogado ha tenido que especializarse en las de la ciencia de Derecho: civil, penal, procesal, mercantil, administrativo, fiscal, laboral, internacional, bancario, marítimo, aéreo y las de reciente cuño como el Derecho Protector de los Bienes Culturales de la Nación y el del Medio Ambiente Ecológico, etc.

El abogado mexicano cubre funciones técnicas en todas las dependencias gubernamentales e importante es la de notario, en que actúa tanto como funcionario público (sin serlo), fedatario, profesionista que asesora y vela por los intereses de las partes que intervienen en los negocios a su cargo. (21) Obra citada

Académicamente el abogado se dedica también a la docencia jurídica y a la investigación del Derecho, en las escuelas o facultades relativas y en los centros de estudios correspondientes, como son la Facultad de Derecho y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, respectivamente.

Específicamente, el abogado mexicano debe enfrentarse a una serie de dificultades, debido a la complejidad de nuestro sistema gubernamental. Y no sólo hablamos de su estructuración, sino además, de cuestiones o enfermedades que aquejan a nuestro país, como lo son el desempleo, la crisis económica, la falta de cultura, la falta de sentido de solidaridad y sobre todo, la corrupción.

Existen muchos abogados y por que no decirlo, egresados de otras profesiones, que nunca concretan sus metas al no obtener el título respectivo, y esto por ende los obliga a dedicarse en el mejor de los casos, a otro oficio y nunca llegan a ejercer; pero en el peor de los casos se da el hecho de que ejerzan sin el requisito antes mencionado o peor aún, que existan personas que se ostenten como Licenciados en Derecho y no poseen conocimiento alguno de las leyes, pero sí se mueven en el medio corrupto que a veces se instala en nuestro sistema.

Por ello nos referíamos a las dificultades a las que el abogado mexicano se enfrenta; así pues, es necesario que día a día los profesionistas eleven sus niveles de educación, pues sólo el conocimiento y la preparación logran sobrevivir en el medio productivo de nuestra sociedad.

No olvidemos tampoco que en la actualidad en el sector privado se sufre también de una actitud burocrática que ha rebasado a las empresas, su capacitación y sus principios originales.

La apatía con la que en ocasiones los mexicanos tratamos a nuestros connacionales se ha extendido a todos los sectores, clases y profesiones y es nuestro deber, pero sobre todo, nuestra responsabilidad ciudadana, la que nos alienta a los abogados a cumplir con los compromisos que nuestra profesión nos demanda y a los que la sociedad y el bienestar común tienen derecho.

CAPITULO IV EL COMPROMISO DE LAS UNIVERSIDADES EN LA FORMACION DEL ABOGADO

4.1 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Al fundarse la Universidad de México, por Cédula Real expedida por Carlos V, el 21 de septiembre de 1551 se crearon las facultades de Cánones y de Leyes, que inician sus labores académicas el 25 de enero de 1553.

La Escuela Nacional de Jurisprudencia creada el 2 de diciembre de 1867, conforme a la Ley Orgánica de la Instrucción Pública y expedida en la misma fecha, se ubica en el antiguo Colegio de San Ildefonso y después se traslada al Exconvento de la Encarnación; en ella se otorgaban los títulos de abogado y notario escribano.

La Escuela Nacional de Jurisprudencia se incorpora a la Universidad Nacional de México por decreto el 26 de mayo de 1910.

El 6 de diciembre de 1951, por acuerdo del Consejo Universitario, la Escuela Nacional de Jurisprudencia se transforma en la Facultad de Derecho, concediendo entonces grados académicos superiores a la licenciatura. En 1954, se traslada a las instalaciones que actualmente ocupa en Ciudad Universitaria.

La Facultad de Derecho cuenta con una planta de profesores de alto nivel, su plan de estudios vigente fue aprobado en 1993. Está organizado en asignaturas obligatorias y optativas con un total de 416 créditos. Entre sus características más importantes están:

- a) Educación más formativa que informativa.
- b) Formaliza el estudio jurídico de problemas contemporáneos como ecología, los derechos humanos y el comercio exterior.
- c) Se establecen clases terciadas.
- d) Equilibrio entre la teoría y la práctica.
- e) Mayor énfasis en las actitudes éticas y morales.
- f) Incremento sustantivo de la carga académica.
- g) Mayor flexibilidad e interdisciplinariedad en los cursos.
- h) Incorporación de las matemáticas y del cómputo aplicados al Derecho.

- i) Estudio de un idioma extranjero.
- j) Establecimiento de materias optativas afines como formas de preespecialización y de relaciones formales entre la licenciatura y el posgrado. (25)

El plan de estudios contempla nuevas áreas y sustenta una alta exigencia académica, por lo que se considera que el estudiante deberá dedicar tiempo completo a sus estudios.

La facultad ofrece, a través de su División de Estudios de Posgrado, siete especializaciones, una maestría y un doctorado por investigación, único que se imparte en el país en la disciplina jurídica.

A través de su División de Educación Continua realiza y organiza diplomados, seminarios, talleres y cursos de actualización destinados a los profesionistas de las disciplinas jurídicas.

Por tratarse de la Máxima Casa de Estudio, la UNAM, tiene un compromiso muy profundo y su objetivo es contribuir a la formación integral del alumno, apoyándolo en sus actividades curriculares.

4.2 UNIVERSIDAD LA SALLE

Esta universidad tiene como objetivo formar profesionistas capaces de crear, interpretar, valorar y aplicar los ordenamientos jurídicos que regulan a la sociedad, teniendo como fundamento un conocimiento global de los sistemas doctrinarios y la técnica jurídica que sustentan las diferentes áreas del derecho, buscando permanentemente condiciones más justas para los ciudadanos y pugnando por el logro de una convivencia pacífica, armónica y participativa entre los hombres, como resultado de una formación integral, que resalta los valores éticos y humanos para el ejercicio profesional.

Las características y naturaleza del programa académico de Derecho, hace que sea recomendable que el aspirante al cursar su licenciatura en esta universidad, posea los siguientes rasgos:

(25) DIRECCION GENERAL DE ORIENTACION VOCACIONAL.
UNAM 1996.

- a) Capacidad de análisis y síntesis.
- b) Facilidad para el lenguaje oral y escrito.
- c) Facilidad para entablar relaciones interpersonales, preferentemente para mediar en situaciones conflictivas.
- d) Capacidad de persuasión.
- e) Amplitud e imparcialidad de criterio.
- f) Vocación de servicio hacia la sociedad.
- g) Rectitud e integridad moral.

El alumno que egrese de la Licenciatura en Derecho de la Universidad La Salle, será capaz de:

- 1) Reconocer los principios filosóficos y éticos del quehacer jurídico, resaltando particularmente el valor justicia.
- 2) Identificar el origen y la evolución del derecho a través de la historia, con el fin de caracterizar la situación en la que se encuentran los sistemas y los ordenamientos jurídico-legales en la actualidad.
- 3) Explicar los orígenes teóricos y doctrinarios que dan fundamento a los distintos ordenamientos jurídicos existentes en el momento actual.
- 4) Evaluar el contexto político, social y económico como condición necesaria para el análisis, la valoración y la aplicación de los ordenamientos jurídicos.
- 5) Asesorar a individuos, grupos e instituciones sobre las diversas figuras y procedimientos jurídicos de las áreas civil, penal, mercantil y laboral, así como del derecho fiscal y agrario.
- 6) Actuar como mediador en conflictos jurídicos de orden civil, penal, administrativo, mercantil y laboral, buscando el equilibrio entre las partes.
- 7) Analizar, valorar y aplicar los diferentes ordenamientos jurídicos en situaciones conflictivas entre particulares, grupos y/o instituciones, tanto en el ámbito del derecho público, como del privado y del social.
- 8) Representar jurídicamente a particulares y a diversas organizaciones, ya sean de carácter público o privado.
- 9) Aplicar los instrumentos y las técnicas jurídicas en las áreas del derecho civil, penal, mercantil y laboral.

- 10) Aplicar los instrumentos jurídicos internacionales, con el propósito de mantener el equilibrio entre diferentes sistemas legales presentes en una confrontación.
- 11) Interpretar y analizar los documentos y ordenamientos jurídicos, a fin de establecer el tipo de estrategia y/o de procedimiento legal que corresponda, para dar seguimiento a diversos casos en los ámbitos del derecho público, privado y social.
- 12) Aplicar la metodología y las técnicas de la investigación jurídica en el desarrollo de diversos casos del derecho público, privado y social.
- 13) Redactar los diferentes escritos que requiere todo proceso jurídico, de acuerdo con la terminología y el vocabulario técnico-legal.
- 14) Ejercer su profesión con responsabilidad ética y con vocación de servicio, dentro de un marco de principios y valores humanísticos, derivados de su formación integral. (26)

4.3 UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA

La Universidad Latinoamericana se funda en el año de 1976, como una Sociedad Civil sin fines de lucro, comprometida con la generación y transmisión del conocimiento y la formación integral del individuo, manteniendo una rigurosa observancia de normas académicas que garanticen la calidad de sus profesores y alumnos.

El objeto de esta universidad, como Institución Educativa es impartir enseñanza superior; realizar investigación; promover la cultura; y contribuir al desarrollo integral de México, a través de la preparación excelente de los estudiantes en el productivo liderazgo profesional.

Su misión es educar y formar al individuo en los niveles de Licenciatura y Posgrado con el propósito de fomentar en él la búsqueda permanente de la verdad tanto en el plano del conocimiento científico como en el terreno de los valores, derechos y obligaciones del hombre.

(26) DIRECCION DE SERVICIOS ESCOLARES.
Universidad La Salle. 1997.

Para llevar a la práctica su misión, se apoya en los siguientes principios:

- a) Generar, captar y transmitir el conocimiento destacando su aplicación práctica.
- b) Promover la esencia de los valores, derechos y obligaciones fundamentales del ser humano, para favorecer un desarrollo integral y equilibrado del individuo.
- c) Impulsar la superación académica del personal docente y del alumnado, apoyando la libertad de cátedra.
- d) Fomentar un ambiente de diálogo con absoluto respeto al pensamiento y creencias individuales.
- e) Extender los beneficios de una cultura general que ofrezca una mayor comprensión del mundo en que vivimos y de las alternativas del hombre.
- f) Mantener un proceso de autoevaluación permanente. (27)

Los valores de la Universidad Latinoamericana, son los siguientes:

- 1) Apertura.
- 2) Respeto.
- 3) Integración.
- 4) Diálogo.
- 5) Congruencia.
- 6) Superación.
- 7) Lealtad.
- 8) Compromiso.
- 9) Beneficio social.

La carrera de Derecho brinda al alumno la posibilidad de incursionar en el ámbito de la Ley y la Justicia tanto en el área pública como en la privada.

La Escuela de Derecho de la Universidad Latinoamericana, tiene como objetivo fundamental el formar profesionistas de Alto Nivel Intelectual, adiestrándolos en el conocimiento de la justicia con principios éticos sólidos que les permitirán al egresar, ejercer su profesión con responsabilidad, seguridad y talento.

El alumno de la Escuela de Derecho debe integrar un sólido acervo intelectual, alto sentido de responsabilidad, capacidad de esfuerzo, deseos de superación y firmes principios morales, los que lo convertirán en un profesional digno servidor de la Sociedad y de la Justicia.

(27) DIRECCION DE SERVICIOS ESCOLARES.
Universidad Latinoamericana. 1997.

El egresado de esta Escuela podrá desempeñarse en todos los campos de acción de los sectores público y privado, lo que realizará con alto sentido humano, profesionalismo y apego a la justicia, fortaleciendo la imagen del egresado de esta Casa de Estudios.

4.4 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

El Departamento encargado de la Licenciatura en Derecho de esta universidad, fue fundado en 1952, y ofrece el Programa de Derecho a nivel Licenciatura y la Maestría en Derecho en sistema abierto a nivel posgrado.

Cuenta con una organización Departamental que busca crear las condiciones óptimas que faciliten la enseñanza del Derecho y permitan crear profesionistas que colaboren eficazmente en la realización de las finalidades propias de la disciplina jurídica.

En la Universidad Iberoamericana, el Derecho se concibe en su dimensión objetiva, como un sistema de normas que son declaradas obligatorias por ser consideradas soluciones justas a los problemas planteados por la realidad histórica. Y como tal es la idea que de Derecho se tiene, se debe procurar dar al estudiante un conocimiento adecuado de las normas existentes, así como crearle una conciencia crítica gracias a la cual comprenda las exigencias de la justicia y responda a las necesidades que se presentan en el momento histórico en el que vive.

El Departamento está presidido por un Director que es nombrado por el Rector, de una terna sugerida por el personal docente y el alumnado.

Cuenta con el apoyo de un Consejo Técnico que coadyuva en el aspecto administrativo académico, conformado por profesores y alumnos y un Colegio Académico que apoya a las actividades académicas, integrado por los profesores de tiempo.

Para la atención específica del alumnado se tienen dos coordinadores, uno de Licenciatura y otro de Posgrado. (28)

(28) DIRECCION DE SERVICIOS ESCOLARES.
Universidad Iberoamericana. 1997.

Para la atención de asuntos específicos en el área Académico-Administrativa, tienen integrados órganos que atienden las solicitudes de justificación de inasistencias de los alumnos, el área de titulación, otros que atienden la edición de libros, realización de eventos, investigación institucional, relaciones con otras instituciones y con la biblioteca.

Sus objetivos son el promover la justicia social mediante la formación de sus educandos con el fin directo y principal de que ellos se comprometan con la realidad nacional para realizar los cambios que el país necesita; a través del estudio de la licenciatura se detectan tales necesidades y se pretende que los egresados de esta institución sean agentes de cambio de las estructuras sociales, de acuerdo con los valores y la filosofía del ideario de la Universidad Iberoamericana. Así el problema fundamental exige hacer operativo el ideal de la justicia social que debe encarnarse en la realidad, desde las más variadas perspectivas del quehacer profesional.

El Plan de Estudios de esta institución atiende fundamentalmente a:

- a) La justicia social.
- b) Los derechos humanos (la dignidad humana).
- c) Los bienes, su destino universal.
- d) La solidaridad (empobrecimiento).
- e) El trabajo.
- f) El nuevo orden económico. Apertura comercial; bloques económicos, etc.
- g) La ecología.
- h) El orden democrático.
- i) La transformación del Estado (reprivatización bancaria, venta de paraestatales, desregularización, etc.).
- j) La política demográfica.
- k) El estado de derecho (la seguridad jurídica).

El egresado debe saber hacer o realizar de un modo diestro y sobresaliente lo que corresponde a la tarea efectiva del licenciado en Derecho, a fin de que resplandezca la justicia más allá de trámites, procesos y diversos tipos de gestiones. El egresado debe estar dispuesto a anteponer a sus intereses personales el de los clientes y, sobretodo, el del bien común; debe, del mismo modo, luchar con denuedo y toda destreza para conseguir que los criterios morales fundamentales sean vida. (29)

(29) DIVISION DE CIENCIAS DEL HOMBRE.
Universidad Iberoamericana. 1997.

Debe estar preparado preferentemente en el conocimiento y manejo del vasto campo del orden jurídico con todas sus variantes y con las múltiples transformaciones que sufre continuamente. Debe, igualmente, estudiar y, en fin, entregarse con pasión y amor al compromiso que contrae consigo en la Universidad Iberoamericana y con la sociedad.

4.5 UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL

La Universidad Intercontinental, se compromete a que el alumno que egrese de la Licenciatura en Derecho, será capaz de:

- a) Asesorar y representar, en cualquier acto jurídico a los particulares y empresas que lo soliciten.
- b) Desempeñarse como abogado en despachos particulares, teniendo a su cargo asuntos civiles, mercantiles, penales, fiscales, laborales y/o administrativos.
- c) Elaborar instrumentos jurídicos: contratos, escrituras, laudos, sentencias.
- d) Prestar sus servicios en el sector privado, tanto en el campo operativo como en el de asesoría.
- e) Ejercer la profesión tanto en el sector de la Administración Pública, como en el del Poder Legislativo y del Poder Judicial Federal, Regional o Local.
- f) Llegar a ser depositario de la fe pública al frente o como participe de la función notarial.
- g) Desarrollar investigación en torno a los problemas teóricos de esta disciplina.
- h) Proyectar, programar y proponer la creación de nuevos preceptos jurídicos y/o su reforma.
- i) Realizar actividades de docencia en Instituciones de Enseñanza Media Superior y de Enseñanza Superior.
- j) Fungir como representante del país, en el ámbito de las relaciones internacionales.

- k) Practicar la abogacía con vocación de servicio a la sociedad, rectitud e integridad moral, como lo exige la propia profesión. (30)

El objetivo de la Licenciatura en Derecho en esta universidad, es la formación de profesionistas en la ciencia jurídica, buscando que tengan un alto nivel académico, dentro de un marco de sentido social, entendiendo la abogacía como una profesión al servicio del derecho y la justicia en beneficio de la comunidad.

Así pues, esta institución se ha comprometido con la sociedad, con nuestro país y con la juventud de México.

(30) DIRECCION DE SERVICIOS ESCOLARES.
Universidad Intercontinental. 1997.

CAPITULO V

LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL

5.1 ANUIES

Durante el gobierno de Luis Echeverría se inicia una transformación del sector educativo, que resulta en una expansión del sistema, sobre todo en los subsistemas de educación media superior y educación superior. Este crecimiento repercute en todos los sectores de la vida nacional y no es ajena al servicio social universitario, ya que la oferta de prestadores de servicio social a nivel nacional, generan una situación muy compleja; sin embargo, la importancia de la actividad hace que las instituciones educativas relacionadas se interesen por participar en la planeación, funcionamiento y evaluación del servicio social universitario.

En este contexto, la Secretaría General Ejecutiva de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) asume que la situación del servicio social no es fácil de abordar y para inicios de los setenta incluye en sus reuniones nacionales la problemática. Esto significó tener aportaciones de cada Institución de Educación Superior (IES) que sugieren soluciones a los problemas más importantes. En la XIII Asamblea Ordinaria de la ANUIES, celebrada en Villahermosa, Tabasco del 20 al 22 de abril de 1971, los rectores hacen recomendaciones en torno al servicio social y mencionan que movilizar los recursos del país para establecer un servicio social educativo en el que participen los centros de producción y de servicios y en el que participen también los propios estudiantes. Así, los centros de producción y servicio, colaborarían con la educación de los procesos de aprendizaje de técnicas especializadas y particulares, y los estudiantes colaborarían con los profesores en la enseñanza nacional... Se requiere hacer más fluido el tránsito de la pasantía a la obtención del título. En consecuencia, para la presentación del examen recepcional se establecerán diversas opciones que podrán ser equivalentes a la tesis profesional. El servicio social podrá cumplirse en cualquiera de las etapas de nivel de licenciatura e incluirá, entre otras tareas, las educativas. (31)

Esta recomendación y todo el documento se dan en un contexto específico, la preocupación de autoridades y de amplios sectores educativos, que visualizan como inminente una reforma universitaria a nivel nacional.

(31) ACUERDOS Y DECLARACIONES DE LA ANUIES.
México 1975.

En la XIV Asamblea General Ordinaria de la ANUIES, celebrada en Tepic, Nayarit, del 24 al 27 de octubre de 1972, la preocupación por la situación del servicio social se puede ver desde la inclusión del tema en la agenda que regiría las sesiones de la Asamblea, pasando por las distintas propuestas elaboradas tanto por los Institutos Tecnológicos Regionales como por la Universidad Juárez del Estado de Durango, sobre proyectos de reglamentación para la prestación del servicio social en las IES. La Dirección de Servicio Social del Instituto Politécnico Nacional (IPN) presentó un estudio, donde se proponía que un organismo descentralizado debía programar y coordinar el servicio social. La propuesta fue rechazada por considerarse que un control oficial de la actividad lesionaría la autonomía universitaria. Por otra parte, mientras que el Dr. Juan Casillas García de León, director de la Facultad de Ingeniería de la UNAM, aseveró que el servicio social de las IES había sido utilizado como fuente de contratación de mano de obra barata por la industria, el Lic. Alfonso Rangel Guerra, Secretario General Ejecutivo de la ANUIES, manifestó que el servicio social debe ser considerado como una parte de la formación del educando y también como una extensión de la educación hacia la comunidad. En los Acuerdos de Tepic, se puntualizó que se ha demostrado que el servicio social de estudiantes y pasantes posee un alto valor en su formación al permitirles participar conscientemente en las tareas del desarrollo nacional. En consecuencia, por la importancia de este servicio, es indispensable su planeación, programación y coordinación, de modo que opere como un sistema útil.

Corresponde a las IES supervisar y controlar el cumplimiento del servicio social, y determinar cuándo la realización de actividades específicas debe aceptarse con tal carácter. Por lo tanto, es conveniente que en cada institución se establezca una dependencia que coordine la realización del servicio social, para determinar los conductos adecuados con el exterior y promover el efectivo cumplimiento del servicio social. Además, es aconsejable la creación de un organismo nacional de interés público, con funciones de información y relaciones, para facilitar la realización de programas, sistemas y métodos.

Para que el servicio social se realice en condiciones adecuadas, es indispensable que los organismos federales, estatales y paraestatales proporcionen recursos suficientes y colaboren en la operación del sistema. (32)

El interés de la ANUIES en relación al tema se mantuvo activo, sobre todo considerando la situación de expansión por la que pasa el sistema de educación superior y la necesidad de ofrecer mecanismos de planeación adecuados al momento político y educativo.

(32) ACUERDOS DE TEPIC.
1972

En consecuencia, la ANUIES prepara un documento que es presentado al Presidente de la República el 28 de mayo de 1973, sobre la situación de la educación media superior y superior así como algunas sugerencias. Uno de los aspectos abordados se refiere al servicio social y se plantea que la falta de estructuración adecuada del servicio social en las diversas licenciaturas, el considerarlo como un requerimiento más para la obtención del título, la falta de una coordinación efectiva entre las diferentes escuelas o facultades para su realización, han desvirtuado el sentido, significado y valor del servicio social a que están obligados los futuros profesionistas formados en las IES.

Es por lo tanto, urgente rescatar el sentido y la función eminentemente sociales que ese servicio está destinado a cumplir, ya que no sólo debe beneficiar a grupos y comunidades de nuestro país, sino debe de acercar al que ha pasado varios años de su vida en los recintos universitarios, antes de salir de ellos, a un contacto y un conocimiento de nuestra realidad y su problemática.

Es pues, por ello conveniente sugerir el replanteamiento del servicio social de nuestras instituciones, no a la manera tradicional, sino considerándolo, para alcanzar la efectividad del mismo, como un servicio social interdisciplinario, estructurando grupos de trabajo en que, estudiantes de diversas disciplinas, logren en lugares predeterminados una acción conjunta en beneficio de comunidades y grupos.

La realización inmediata de un programa de información educativa que dé a conocer las oportunidades de educación media superior y superior en todo el país, el establecimiento y estructuración de servicio social interdisciplinario y la creación de bolsas de trabajo, vendrían a satisfacer una necesidad imperiosa de la propia comunidad nacional. (33)

En 1974, la ANUIES realiza todo un planteamiento sobre el servicio social y en el que expresa que por su naturaleza, el servicio social de estudiantes es parte integral de la formación del futuro profesional, y de su curriculum académico, es agente de cambio social para la comunidad, vincula al estudiante con su medio de trabajo profesional y debe contribuir al desarrollo equilibrado del país.

A fin de planear, programar y coordinar las actividades de servicio social, se recomienda:

- a) Crear la Comisión Orientadora del Servicio Social de Estudiantes, integrada por representantes de la Secretaría de Educación Pública, la UNAM, el IPN, y la ANUIES.

(33) ESTUDIO SOBRE LA DEMANDA DE EDUCACION DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL PAIS.
Revista de la Educación Superior. 1973.

b) Las funciones principales de esta comisión serán:

1. Promover la acción conjunta de universidades e institutos tecnológicos regionales, en cada entidad federativa, para la ejecución de programas interdisciplinarios interinstitucionales.
2. Colaborar con las comisiones de desarrollo estatal en los planes de servicio social.
3. Establecer las necesidades de recursos humanos, en función de los planes nacionales y regionales de desarrollo, los sitios donde habrá de presentarse el servicio y programar las actividades.
4. Promover la colaboración y apoyo, en su caso, con aportaciones de fondos, de las secretarías de Estado correspondientes, los gobiernos de las entidades federativas, de la iniciativa privada y de los organismos internacionales de servicio social.
5. Pugnar porque en las instituciones educativas se reglamente debidamente, y se ponga en práctica, la prestación del servicio social de estudiantes.
6. Establecer sistemas de evaluación de programas de servicio social en ejercicio.

En abril de 1977, la ANUIES en su preocupación por la situación del servicio social se plantea tanto en el diagnóstico realizado como en las recomendaciones al Plan Nacional de Educación, lo siguiente:

"Hasta el presente, el servicio social no ha sido utilizado como un coadyuvante efectivo en la formación técnica, científica y ética de los nuevos profesionales y se lo practica como un simple requisito formal para el otorgamiento de títulos profesionales de ciertas carreras; en tal sentido, su acción se ha visto limitada ya que al estudiante no se le ha vinculado con los distintos sectores sociales urbanos y rurales, con las diferentes actividades económicas y sociales y con una problemática que está más allá de los muros universitarios.

Debido a que el servicio social carece de órganos que programen, coordinen eficazmente y evalúen esta tarea en un ámbito de mayor amplitud, ha generado un desgaste de esfuerzos institucionales en la atención de reducidos sectores de la sociedad.

Su funcionamiento, además, no se realiza a lo largo de todo el plan de estudios de una carrera, ni vincula las asignaturas del currículo con actividades de investigación de la realidad social; tampoco adopta modalidades interdisciplinarias que permitan el intercambio de ideas, actitudes y conocimientos de los estudiantes que participen en él.

A fines de la década de los setenta, en noviembre de 1978, con la suma de esfuerzos de las universidades y el Gobierno, la ANUIES durante una Asamblea General realizada en Puebla, promovió el servicio social dentro del Plan Nacional de Educación Superior, a través del documento "La Planeación de la Educación Superior en México". En la parte correspondiente a los conceptos de la educación superior, se señala que el sistema ha sido creado y se desarrolla para cumplir varios objetivos, entre ellos el de coadyuvar activamente en la extensión de los servicios educativos, sociales y asistenciales con el fin de realizar el desarrollo integral y humanizado del individuo sobre bases efectivas de libertad, seguridad y solidaridad social.

También se señaló como esencial el apoyar la coordinación y programación del servicio social para que éste dejase de ser un mero requisito formal; propiciar las acciones coordinadas con el fin de que la enseñanza abierta, el servicio social, la difusión cultural y otras modalidades de la extensión de la educación superior permitiesen pasar de la débil vinculación actual a una integración real de las instituciones educativas superiores con todos los sectores de la ciudad y el campo.

Se planteó el objetivo de hacer participar a las instituciones de educación superior en el desarrollo del país a través de la prestación del servicio social de pasantes bajo la supervisión de sus maestros, promoviendo para ello la participación coordinada de las instituciones educativas en los sectores público y privado con el fin de hacer del servicio social una actividad socialmente más productiva.

Para febrero de 1980, las acciones de servicio social quedaron incluidas en los convenios únicos de coordinación entre la Federación y los Estados, signados por los titulares de la Secretaría de Programación y Presupuesto (SPP) y de la Secretaría de Educación Pública (SEP) en representación del Ejecutivo Federal, y por los gobernadores y secretarios de gobierno de las entidades federativas del país. Actualmente se cuenta con los planes estatales y un catálogo nacional para la prestación del servicio social en el sector público, así como con algunos programas institucionales ya en marcha. (34)

La participación de la ANUIES en el área de la salud se inicia formalmente a partir del Decreto de creación de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y donde se establece que la Comisión invitará al Consejo Nacional de la ANUIES a participar en sus actividades.

(34) PLAN NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR.
Revista de la Educación Superior. 1981.

En noviembre de 1983, se realizó otra Asamblea de la ANUIES, en Baja California en donde se expuso el objetivo del Servicio Social de Estudiantes y Pasantes: se pretende lograr la participación de las instituciones de educación en el desarrollo del país a través de la prestación del servicio social de pasantes bajo la supervisión de sus maestros, promoviendo para ello la participación coordinada de las instituciones educativas en los sectores público y privado, con el fin de hacer del servicio social una actividad socialmente más productiva.

En 1986, la ANUIES presenta y aprueba el Programa Integral para el Desarrollo de la Educación Superior (PROIDES), aquí se retoma el tema del servicio social universitario, que por primera vez y a partir de ese momento, queda ubicado dentro de una de las funciones sustantivas de la educación superior: la difusión de la cultura y la extensión de los servicios. Como problema sobresaliente de la función se mencionan la falta de precisión en la normatividad así como de continuidad en los programas respecto al servicio social en las IES, esto ocasionaba que el servicio social tuviese poca influencia en la formación de los estudiantes y un beneficio limitado para la sociedad, además de la desviación de dicho servicio hacia propósitos ajenos a su naturaleza.

Se propuso que las IES, buscasen en la elaboración de sus respectivos programas de servicio social, además de la retribución del egresado a la sociedad mexicana por la oportunidad de estudio profesional, una complementación importante en su formación.

En 1990 se tiene como propósito general fortalecer la función social de las IES a través de acciones tendientes a proyectar al pueblo y a sus propias comunidades internas, los beneficios de la ciencia, la tecnología, el arte y las humanidades, como coadyuvantes a su desarrollo, otorgando a la extensión de la cultura su dimensión real como la tarea cabal e integradora del servicio que la sociedad legítimamente espera de la educación superior, cumpliendo los fines institucionales.

Así, se busca convertir al servicio social obligatorio en un elemento integrador de las funciones de docencia, investigación y extensión de la cultura y los servicios, con los sectores productivos y de servicio de la sociedad; para ello, dice la ANUIES, es necesario llevar a cabo una reconceptualización del servicio social obligatorio, con el fin de integrar a los universitarios en planes y programas de desarrollo que, con un amplio contenido social, posibiliten una permanente vinculación de los prestadores con su alma mater, con su comunidad, con su región y con el país. (35)

(35) EL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO EN MEXICO.
Alfredo Mendoza Comejo. 1992.

Dice ANUIES que los programas de servicio social obligatorio para los estudiantes de las diversas profesiones que se imparten en el Sistema Educativo Superior están encaminadas a colaborar en el desarrollo de la sociedad, especialmente en el medio rural, en las zonas marginadas urbanas y para aquellos con mayores carencias de servicios públicos, por lo que dichos programas están identificados plenamente con las acciones del Programa Nacional de Solidaridad.

En la actualidad se envían cuestionarios a todas las IES afiliadas a la ANUIES, con el fin de recabar y actualizar información sobre la infraestructura que tienen las IES en los diferentes departamentos o direcciones que conforman la función de Extensión de la Cultura y los Servicios. Estos datos se centralizan en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior. Entre los rubros que se solicitan se encuentran los de servicio social y los de servicios a la comunidad. La información que envían las IES tienen tres características principales: genérica, coyuntural, reflejando de manera global, el conocimiento que se tiene sobre la actividad del servicio social a nivel nacional.

5.2 COSSIES

El Gobierno Federal, crea el 20 de septiembre de 1978, por Acuerdo Presidencial, la Comisión Coordinadora del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior (COSSIES), que define la responsabilidad de los estudiantes con el servicio social como un instrumento mediante el cual retribuyen a la sociedad parte de los beneficios de la educación que han recibido, a más de la capacitación que en su ejercicio adquieren para el mejor aprovechamiento de los conocimientos adquiridos.

Las actividades de la COSSIES se inician formalmente el 22 de marzo de 1979, y la justificación para su creación se debe a los siguientes factores:

1. Desarticulación de las IES con el sector público para la elaboración de proyectos.
2. No hay claridad en los objetivos a alcanzar con el servicio social.
3. No hay uniformidad ni coordinación a nivel nacional de las diferentes normas generales y específicas que regulan el servicio.

4. Falta de coordinación al interior de las IES.
5. Creación de oficinas universitarias de servicio social para dar solución a la obligación del servicio social.
6. La existencia de divergencias significativas en cuanto a lugares, periodo de tiempo, requisitos académicos y remuneraciones para el cumplimiento del servicio social.
7. La planeación y programación de esta actividad es incorrecta.
8. La mayoría de los estudiantes que prestan su servicio social dentro del gobierno lo hacen a nivel federal.

La COSSIES es por naturaleza un organismo público de carácter intersecretarial, que está presidido por los titulares de las Secretarías de Programación y Presupuesto y de Educación Pública. (36)

Las funciones de la COSSIES fueron:

- I. Elaborar programas de servicio social que se relacionen prioritariamente con la problemática del país.
- II. Considerar las políticas del servicio social vinculado con las acciones del Sector Público.
- III. El estudio de los programas del Sector Público, tendientes a orientar y encauzar las acciones del servicio social.
- IV. Seleccionar los programas del Sector Público en los que podrá realizarse el servicio social.
- V. Proponer bases para la celebración de convenios de coordinación con las instituciones de educación superior autónomas y estatales a efecto de realizar los programas de servicio social requeridos.
- VI. Conocer y clasificar los programas de servicio social que le sean turnados.

(36) Diario Oficial de la Federación
21 de Septiembre de 1978.

- VII. Evaluar coordinadamente con las instituciones que participen en el servicio social, de acuerdo con los objetivos y políticas previstos en cada caso, los programas de servicio social en los términos de los convenios respectivos.

La filosofía del servicio social para la COSSIES se fundamenta en cuatro conceptos básicos:

- a) Retribuir a la sociedad por los beneficios de la educación de ella recibidos.
- b) Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores sociales.
- c) Satisfacer un requisito legal para la obtención del título profesional.
- d) Promover la formación del futuro profesionista.

A partir de la creación de la COSSIES, se sentaron las bases para la realización de convenios de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales, con las IES de todo el país, para la planeación y realización de los diferentes programas de servicio social.

En marzo de 1981, se promulga el Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, que obliga a la COSSIES a presentar un Plan General de Servicio Social, que le brinda una mayor autonomía dentro de la actividad. Junto al Reglamento se presenta un nuevo Decreto para el funcionamiento de la COSSIES, y así, las funciones que le son asignadas a partir de su reestructuración son:

- 1) Elaborar y actualizar el Plan General de Servicio Social.
- 2) Elaborar y promover programas de servicio social integral que se relacionen prioritariamente con las necesidades más urgentes del país.
- 3) Considerar las políticas del servicio social vinculadas con las acciones del sector público.
- 4) Seleccionar y promover los programas del sector público en los que podrá realizarse el servicio social.
- 5) Participar en el proceso de programación y presupuestación de los programas seleccionados.

- 6) Seleccionar y proponer para su aprobación, en su caso, los programas que presenten los sectores público, social y privado y las instituciones de educación superior para su incorporación al Plan General.
- 7) Proponer bases para la celebración de convenios de coordinación, federación-estados y municipios con las instituciones de educación superior estatales y las autónomas a efecto de realizar los programas de servicio social.
- 8) Evaluar coordinadamente con las instituciones que participen en el servicio social, de acuerdo con los objetivos y políticas previstos en cada caso, los programas de servicio social en los términos de los convenios respectivos.
- 9) Implantar y dirigir el registro de los programas de servicio social, así como la inscripción y el control de los estudiantes que participen en el desarrollo del Sistema Nacional de Servicio Social.
- 10) Expedir las constancias de la participación de los estudiantes en el Sistema Nacional de Servicio Social. (37)

La COSSIES inicia un programa piloto de servicio social a través del IMSS-COPLAMAR, con la construcción de unidades médicas rurales y la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas (SAHOP), con el programa de construcción y operación del sistema de agua potable y alcantarillado. Para el año 1980, se amplió la cantidad de dependencias públicas federales y estatales, desarrollándose 144 programas de servicio social e integrando a 19,943 prestadores en todo el país. En 1981, había 739 programas, donde participaban 36,066 estudiantes y pasantes, que apoyaron, entre otros, al programa del VI Censo Agrícola, Ganadero y Ejidal.

En marzo de 1981, se constituye el Fideicomiso Fondo Nacional para el Servicio Social de Estudiantes de Instituciones de Educación Superior (FONASSE), que tenía como objetivo proporcionar fondos económicos para el desarrollo y funcionamiento del servicio social, a través de un Fideicomiso entre el Gobierno Federal y Nacional Financiera. Su vida fue efímera, en octubre de 1984 se aprobaron los primeros 11 proyectos apoyados con ese fondo y en febrero de 1985 el FONASSE desaparece como consecuencia de la política de restricción del gasto público.

(37) Diario Oficial de la Federación.
30 de Marzo de 1981.

En 1984, por un convenio entre la COSSIES y la Universidad Autónoma Metropolitana, 258 estudiantes recibieron \$10,000.00 mensuales durante seis meses, para realizar su servicio social.

Con el objeto de ofrecer un empleo temporal a los prestadores de servicio social, se crea el Programa Regional de Empleo del Servicio Social Obligatorio (PRESSO) y así la COSSIES estableció como objetivos y actividades principales, la asignación de cuarenta mil becas para prestadores en toda la República.

El criterio fundamental que se estableció para la asignación de estímulos económicos a los programas de servicio social, a partir de la creación de la Dirección de Apoyo al Servicio Social del Estudiante y Análisis de Empleo (DASSEAE), fue que los programas estuvieran enmarcados dentro de las prioridades fijadas en el PLANADE y en los programas sectoriales y regionales respectivos.

Durante el tiempo que funcionó la DASSEAE, se dió un mayor impulso a los programas que beneficiaban a las comunidades rurales y urbanas marginadas, apoyando básicamente la productividad, la investigación y la docencia.

De la misma manera, se acordó disminuir estímulos económicos a los programas de apoyo administrativo

Así pues, durante su evolución la COSSIES, promovió todos los proyectos operados por dependencias de la administración pública federal, gobiernos estatales, IES y organizaciones del sector social, que con la oportunidad de contar con la participación de estudiantes y egresados, tengan como objetivo principal asistir a comunidades rurales y urbanas con problemas de marginación y rezago, principalmente, en los renglones de bienestar social y de fomento a la producción.

Desde 1989, la DASSEAE se convierte en la Dirección de Apoyo al Servicio Social (DASS), dependiendo de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

Sus actividades se desarrollaron en vinculación con la normatividad del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Solidaridad.

En la actualidad la COSSIES ya no existe como tal y sus actividades y propósitos sociales han quedado a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, como veremos en el punto siguiente.

5.3 SEDESOL

Para PRONASOL, impulsado por el Ejecutivo Federal, es importante señalar como una de las acciones principales, el interés existente en materia de servicio social y refiere que es necesario establecer nuevos mecanismos y fortalecer y orientar los existentes, como la extensión académica y el servicio social obligatorio, de modo que redunden en una mayor y más efectiva colaboración de las universidades en la solución de los grandes problemas que aquejan a la sociedad, particularmente los que condicionan la pobreza extrema.

El 15 de febrero de 1990, se suscribe un convenio de colaboración entre la Secretaría de Programación y Presupuesto, la Secretaría de Educación Pública y la ANUIES, para definir la colaboración de las instituciones de Educación Superior en las acciones del PRONASOL.

Sus cláusulas son las siguientes:

PRIMERA.- La SPP, SEP y las IES, por conducto de los ANUIES, suscriben las presentes bases para definir su colaboración en las acciones del PRONASOL.

SEGUNDA.- La colaboración que para tal efecto prestarán las IES se traducirá en la realización de las siguientes acciones:

Canalizar su oferta de prestadores de servicio social hacia las actividades desarrolladas con motivo del PRONASOL.

TERCERA.- Las IES, de conformidad con las normas vigentes aplicables, otorgarán reconocimiento y validez a las constancias de prestación del servicio social que la SPP extienda a los estudiantes y profesionistas de aquellas, que hayan concluido con esta obligación, habiendo estado asignados en áreas o proyectos vinculados con el PRONASOL.

Para 1992, hubo cambios en la Administración Pública Federal, y el resultado fue la desaparición de la Secretaría de Programación y Presupuesto y de PRONASOL, fusionándose para formar la Secretaría de Desarrollo Social.

Así, queda en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, normadas las facultades de SEDESOL, asentándolo en su Artículo 32 que dice:

"A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

i. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social, y en particular la de asentamientos humanos, desarrollo regional y urbano, vivienda y ecología;

VI. Coordinar, concertar y ejecutar programas especiales para la atención a los sectores sociales más desprotegidos en especial a los grupos indígenas y de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la administración pública federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;

VII. Estudiar las circunstancias socioeconómicas de los pueblos indígenas y dictar las medidas para lograr que la acción coordinada del poder público redunde en provecho de los mexicanos que conserven y preserven sus culturas, lenguas, usos y costumbres originales, así como promover y gestionar ante las autoridades federales, estatales y municipales, todas aquellas medidas que conciernen al interés general de los pueblos indígenas." (38)

La Secretaría de Desarrollo Social, en su Reglamento Interior, contiene lineamientos elementales como:

- a) Formular y llevar a cabo programas de investigación, capacitación, información, asesoría, gestión y participación social.
- b) Divulgar los lineamientos del Programa Nacional de Solidaridad, así como inducir a una conciencia de solidaridad social.
- c) Promover la participación solidaria de los grupos indígenas, rurales y urbanos con mayor rezago, en las acciones que llevan a cabo los sectores público, social, privado y educativo para mejorar su nivel de vida.
- d) Constituirse en órgano de consulta para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en acciones de promoción, organización y capacitación social y la actividad de los profesionistas en la prestación del servicio social.
- e) Publicar y difundir, por sí o a través de terceros, los estudios, investigaciones y materiales de que provean las instituciones de educación superior y que contribuyan al cumplimiento de la política de desarrollo social, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

(38) Diario Oficial de la Federación.
3 de Junio de 1992.

- f) Los que le confiera el titular del Ejecutivo Federal y aquellas que sean necesarias para el debido cumplimiento de la labor social que en materia de educación tiene por objeto.
- g) Elaborar y ejecutar los programas y acciones competencia de la Secretaría, relacionados con el servicio social de estudiantes de las instituciones de educación superior. (38) Citada

La SEDESOL a través de la DASS, dependiente de la Dirección General de Planeación, fomenta la práctica del servicio social de estudiantes y pasantes en proyectos de desarrollo comunitario.

Su objetivo es integrar y fomentar programas interinstitucionales de desarrollo municipal y regional, con la participación comprometida de estudiantes y pasantes de las diversas instituciones educativas, en el marco de combate a la pobreza extrema en el país, y como parte de la estrategia de desarrollo social y económico que impulsa el gobierno de la República, alentando la corresponsabilidad social. (39)

Se analiza y evalúa los programas y proyectos que recibe de instituciones de educación media superior y superior y de las dependencias de la Administración Pública Federal, organizaciones sociales, gobiernos estatales y municipales. Apoya prioritariamente a aquellos que están enfocados al combate de la pobreza extrema.

La Secretaría cree que esto es de vital importancia, ya que el servicio social permite a los pasantes:

1. Practicar sus conocimientos académicos adquiridos en la escuela;
2. Extender a la sociedad la utilidad de la ciencia, la técnica, las humanidades y el arte;
3. Tomar conciencia de la problemática de diferentes núcleos de la población;
4. Proponer soluciones integrales y concretas a problemas de grupos sociales en comunidades marginadas;
5. Realizar investigaciones que apoyen proyectos de tesis;

(39) DISPOSICIONES JURIDICAS DEL SERVICIO SOCIAL.
SEDESOL. Dirección General de Planeación. 1994

6. Adquirir experiencia y fomentar la ética y el desarrollo profesional;
7. Recibir un estímulo económico

La Secretaría, en su misión, tiene por objetivos específicos, los siguientes:

1. Proporcionar a los participantes información sobre la filosofía de solidaridad en el contexto de la modernización y el sector productivo.
2. Inducir en los participantes una conciencia de solidaridad y participación comunitaria.
3. Promover, como condición necesaria, una actitud retributiva en los participantes, para el fortalecimiento de sus organizaciones, así como la unión de esfuerzos para progresar.
4. Fomentar el diálogo y la concertación entre los universitarios participantes, como principales vías para definir y solucionar problemas sociales que aquejan a nuestro país.
5. Formar y consolidar liderazgos acordes con las transformaciones del país.
6. Diseñar e instrumentar diversas formas de intervención estratégica del sector educativo en las transformaciones sociales de México.

CONCLUSIONES

1. En nuestra sociedad, poco a poco, se ha ido perdiendo el sentido originario de lo que debe ser el servicio social, ya que se ha convertido en un servicio forzoso y carente del espíritu primero para el cual fue creado.

No decimos con esto que no deba tratarse de un elemento obligatorio en el proceso de educación superior, sino mas bien que **no debe tomarse sólo como un factor más en el proceso de titulación**; esto es, en la actualidad un estudiante apto para prestar su servicio social se topa con un primer obstáculo, que es la falta de orientación; orientación en el sentido de saber en qué área puede prestar sus servicios, dónde se encontrará en contacto directo con los conocimientos prácticos que requiere para obtener la capacidad que necesitará para desenvolverse de forma adecuada en el mundo laboral, etc.

2. Con la problemática anterior, el universitario no concibe para qué o por qué debe realizar un servicio social y se ubica en la tendencia que la mayoría universitaria toma: se trata sólo de un paso molesto que sin razón aparente, se requiere para dar feliz término a la carrera universitaria.

3. El servicio social fue creado como respuesta a las necesidades sociales; como una retribución de aquél que tuvo la oportunidad de realizar una carrera universitaria, independientemente si ésta fue costeada por el Estado o si la realizó en el sector privado, su retribución es para con la sociedad, que a fin de cuentas es quien mediante su organización y su círculo productivo permite que opere el sistema educativo y de quien formamos parte, de tal suerte que si se mira de forma objetiva, al procurar a la sociedad, en realidad nos procuramos a nosotros mismos, lo que atiende al sentido de solidaridad que debemos poseer no como individuos, sino como miembros de una estructura social.

4. Al realizar un análisis profundo nos percatamos que existe una disyuntiva un tanto paradójica: la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), tiene una reglamentación interna del servicio social y por un momento pudiera entenderse por el hecho de que se trata de una institución autónoma, como su nombre lo dice, sin embargo, se encuentra por otro lado una dependencia que tiene entre sus funciones y facultades el atender el servicio social, que es la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). Por ello, no resulta ocioso el cuestionarse el por qué de esta dualidad, ¿no debería existir una sola reglamentación al respecto?, se trata de lograr la unificación de criterios y ciertamente esta situación no logra ese fin.

No se trata de prohibir a las instituciones educativas que elaboren su propio reglamento interno sobre Servicio Social, sino del hecho de ceñirse a la regla primera que sienta las bases generales.

5. Se ha reglamentado el hecho de que el universitario para estar en condiciones de prestar su servicio social, deberá cubrir el 70% de créditos referentes a su licenciatura (excepción hecha de las carreras del área de la salud, que deberán cubrir el 100% de créditos).

Debemos cuestionarnos el por qué de esta medida; ¿se trata del hecho de pensar que solamente hasta que un estudiante cubre estos créditos es que se encuentra en condiciones óptimas para realizar su servicio?, ¿no se encuentra igualmente capacitado para hacerlo al haber cubierto el 50% de los créditos?. Si hablamos del caso específico del abogado y se analizan los planes de estudio, podremos inferir que al cubrir el 50% de los créditos, el estudiante de la Licenciatura en Derecho, se encuentra en condiciones de prestar su servicio social, y más aun, es necesario que lo haga por razones que me resultan obvias; esta profesión, como muchas otras, requieren de la práctica para perfeccionarse y lo que es más cierto, resulta indispensable, de otra forma existe un vacío de grandes dimensiones cuando dado el caso, el conocimiento adquirido en las aulas y en la doctrina no se empalma con la praxis real.

6. Sin la intención de restarle importancia a otras profesiones, y sin que por ello sea cierto también para ellas, debemos entender que la función social del abogado es casi indispensable, y por ello la necesidad de sus servicios estará siempre presente por el simple hecho de las funciones para las que está capacitado, y que en su momento hemos hecho notar, por ende es de vital importancia que se sumerja en el mundo jurídico a la brevedad posible, pues de forma contraria podría encontrarse con que al momento de finalizar sus estudios y titularse se enfrente en inferioridad de condiciones para ejercer eficazmente su profesión.

7. En tanto y ya que hablamos específicamente de la profesión de abogado, en nuestro caso especial, resulta adecuado profundizar en la posibilidad de que no sólo el universitario preste el servicio social; si ya hablamos de lo que éste significa y persigue, es lógico pensar que en el mundo jurídico se procure llegar más allá y para lograrlo podemos figurar la posibilidad de que un profesionista del Derecho ya titulado, se afilie a organizaciones, o mejor aun, a bufetes con la firme intención de que se presten servicios gratuitos en todas las aplicaciones de su profesión, a efecto de que se continúe con ese servicio social que en la ciencia que nos atañe es elemento esencial.

8. Como objetivo de las consideraciones expuestas tengo solamente el firme deseo de que se resalten por este medio los principios sociales como la justicia, la equidad, los actos de buena fe, la solidaridad y el espíritu nacional que son pilares propositivos de cualquier país y sobre los cuales, afirmo sin temor a equivocarme, lograremos que la sociedad mexicana avance en la medida de la evolución del ser humano como tal y de sus valores, y sobre todo logremos exaltar la importancia de nuestra nación.

BIBLIOGRAFIA

- A) REVISTA DE LA EDUCACION SUPERIOR.
Volúmenes 1,3,4,5 y 7.
De 1972 a 1994.
- B) ASPECTOS NORMATIVOS DE LA EDUCACION SUPERIOR.
2a. Edición.
CONPES.
México, 1982.
- C) XIV ASAMBLEA DE LA ASOCIACION NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR.
SEP.
México, 1973.
- D) DE LA FUENTE, Juan Ramón.
EL SERVICIO SOCIAL COMO PARTE INTEGRAL DE LOS PROCESOS ACADEMICOS.
UNAM, 1993.
- E) CUEVAS García, David.
UNIVERSIDAD Y LEGISLACION.
Universidad Autónoma del Estado de México.
México, 1985.
- F) FORO SOBRE SERVICIO SOCIAL. REENCUENTRO.
Universidad Autónoma Metropolitana.
México, 1993.
- G) LARROYO, Francisco.
HISTORIA COMPARADA DE LA EDUCACION EN MEXICO.
Ed. Porrúa.
México, 1986.
- H) MOLINA Piñeiro, Valentín.
40 AÑOS DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO.
UNAM
México, 1979.

- I) LA PLANEACION DE LA EDUCACION SUPERIOR EN MEXICO.
ANUIES.
México, 1979.
- J) REVISTA DE INTERCAMBIO ACADEMICO.
No. 18, jul-sep.
UNAM
México, 1987.
- K) RUIZ Sarmiento, Miguel Angel.
EL ESTADO Y EL SERVICIO SOCIAL EN LAS UNIVERSIDADES.
Crítica. No. 7, oct-dic
México, 1980.
- L) TENA Ramírez, Felipe.
LEYES FUNDAMENTALES DE MEXICO.
Ed. Porrúa.
México, 1983.
- M) CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
Comentada.
UNAM.
México, 1997.
- N) LEY FEDERAL DE EDUCACION.
Ed. Porrúa.
México, 1996.
- O) LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5o. CONSTITUCIONAL.
Ed. Porrúa.
México, 1996.
- P) REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS
ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR EN
LA REPUBLICA MEXICANA.
Ed. Porrúa.
México, 1996.
- Q) LEGISLACION EN MATERIA DE PROFESIONES.
SEP.
México, 1991.